

Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	3,00	ptas.
Extranjero: ídem.....	10,00	—
Ultramar: ídem.....	15,00	—
Número suelto.....	0,50	—

**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**SE PUBLICA LOS LUNES****SUMARIO**

AYUNTAMIENTO: Actas de las sesiones ordinaria de la Comisión municipal Permanente del día 24, y del primer período cuatrimestral del Pleno de los días 20, 22, 23 y 24 del actual.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Bando dictando reglas para la circulación de carruajes durante los días de Jueves y Viernes Santo.

SECRETARÍA: Anuncios determinando plazo para presentación de reclamaciones en los proyectos de instalación de industrias que se expresan. — Otro exponiendo al público el expediente creando la tasa por situado de demandaderos o mozos de cuerda. Otro de un suplemento de crédito por transferencia. — Convocatoria y programa para cubrir una plaza de Oficial del Archivo. — Subastas pendientes de celebración. — Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales. — Licencias expedidas por los Negociados 3.º y 4.º, por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche y por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias.

INTERVENCIÓN: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. — Servicios de Alumbrado, Eléctricos e Industriales. — Servicios prestados por los guardias municipales. — Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

ABASTOS: Precio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles. — Recaudación en el Matadero y Mercado de Ganados por derechos de degüello, precio del ganado, etc.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 19 al 25 de marzo de 1926.

Boletín oficial del Canal de Isabel II: Número 447.

AYUNTAMIENTO**Comisión municipal Permanente**

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 1926.
Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Conde de Vallellano. — Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Antón, Bayod, Gómez Roldán, González del Valle, Martín Alvarez, Martín González, Orellana (Marqués de), Resines y Romero.

Se abrió a las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Excusó su asistencia el Sr. Garcilaso de la Vega.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Concejal de este Ayuntamiento D. Miguel Morayta, y transmitir el pésame a la familia del finado.

Asuntos al despacho de oficio

2.º Quedar enterada y pasar a informe de los señores Le-trados consistoriales una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 17 del corriente, por la que, visto el informe emitido por la Comisión provincial en 8 de octubre de 1913, la ley de 18 de marzo de 1895 y reglamento para su aplicación de 15 de diciembre de 1896 y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de agosto de 1904, se declara no haber lugar a tasar de nuevo la casa número 5 de la calle de Peralta, de esta capital, sino estar a lo resuelto en la referida Real orden de 27 de agosto de 1904, ya que el inmueble de que se trata fué valorado de un modo definitivo, puesto que no se halla entre las excepciones que hizo la precitada Real orden, que puso fin al «Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», valoración que no puede modificarse por oponerse a ello la santidad de la casa juzgada y la firmeza de la resolución consentida.

3.º Quedar enterada de una comunicación del señor Procurador consistorial D. Eduardo Morales, fecha 10 del corriente, por la que remite copia de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en recurso, en que el Ayuntamiento ha coadyuvado a la Administración, sostenido por D. Alberto Pérez Fernández y otros contra la resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de 8 de febrero de 1917, que dejó subsistente el acuerdo de la Alcaldía de 31 de diciembre de 1915, que declaró antihigiénicas las vaquerías del interior de la capital y dispuso que se procediera a su clausura en el plazo de seis meses, a contar de la publicación del acuerdo en el *Boletín oficial*, por cuya sentencia se confirma la referida resolución.

4.º Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del corriente, en la que propone la representación de los Concejales de este Ayuntamiento que ha de concurrir, sufragándose particularmente los gastos, a la llegada de los tripulantes del «Plus Ultra» a Palos de Moguer, integrada por los señores Duque de Arión, Marqués de Encinares, Marqués de Orellana, D. Rufino Blanco, D. Manuel de Bofarull, D. Lorenzo Coullaut Valera, D. Vicente Chillón, D. Jose Gómez Arias, D. Juan Laguna Lliteras, D. Pascual Méndez Brocardo, D. José Navarro Enciso y D. Lucas Sáenz Redondo, y la adquisición de cuatro copas de honor que se han de ofrecer a los aviadores, habilitándose un crédito de 4.000 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» para sufragar los gastos

que origine la adquisición de las referidas copas y el viaje del Oficial Mayor, Sr. Sáinz de Robles, que acompañará a dicha Comisión por cuenta del Ayuntamiento.

Y la Comisión municipal Permanente, previas manifestaciones de la Presidencia que constan en acta, acordó aprobar la precedente propuesta confiriendo la Presidencia de la representación a propuesta del señor Alcalde, al señor Duque de Arión, quien elevará asimismo la del Ayuntamiento de Barcelona otorgada al señor Alcalde.

5.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente, en la que propone se conceda un donativo de 1.000 pesetas al Centro «El Solar Español» que radica en Burdeos, teniendo en cuenta la importancia patriótica y social del mencionado Centro que tantos beneficios reporta a todos los españoles, y que del mismo forman parte elementos madrileños, siendo cargo la referida suma al capítulo 17 «Imprevistos» del vigente presupuesto de gastos.

A petición del Sr. Antón quedó sobre la mesa un informe del señor Concejal instructor en expediente seguido a un Arquitecto municipal, proponiendo se le imponga suspensión de empleo y sueldo por dos meses y la prosecución de diligencias para exigir responsabilidades a varios propietarios.

ORDEN DEL DÍA

SOBRE LA MESA

Expedientes con propuesta de los Tenientes de Alcalde Delegados de Servicios

Delegación de Gobierno interior

Se dió cuenta de un decreto proponiendo la adquisición de avisadores de incendios, marca «Guardián», con destino al Almacén general de la Villa, y la inclusión del crédito de pesetas 5.760, a que asciende dicha adquisición, en el presupuesto de gastos para el año 1926-27.

Y la Comisión municipal Permanente acordó retirar este expediente para que formule nueva propuesta el señor Teniente de Alcalde Delegado de Policía urbana.

Delegación de Beneficencia y Sanidad

A petición del Sr. Antón quedó sobre la mesa un decreto proponiendo el reingreso al servicio activo de un Médico primero de la Beneficencia municipal.

DE NUEVO DESPACHO

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Ensanche

6.º Conceder la licencia interesada por D. Amadeo Nieto en noviembre del año 1923, en la actualidad D. José Peral Gómez, para construir una finca compuesta de cuatro plantas y un pequeño sotabanco con pabellón en el solar número 15 del paseo de los Pontones, con vuelta a la calle de Santa Casilda, teniendo en cuenta todo lo actuado en el expediente y con estricta sujeción a las alineaciones y rasantes señaladas, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con los documentos facultativos que las describen y representan, y en la forma que expresan los informes técnicos dictados en armonía con los preceptos concordantes de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso; advirtiéndose que durante la ejecución de las obras y una vez que se hayan terminado, serán reconocidas por los técnicos del Ayuntamiento para comprobar si se ajustan o no a la licencia que se concede, y en la cual se hará constar que si en el curso de las obras se introdujera alguna modificación en el proyecto que las origina ésta no será consentida mientras no quede satisfecho el mandado del párrafo segundo, artículo 717, apéndice 6.º, título VI, capítulo 5.º de las Ordenanzas municipales, así como también que la finca de cuya construcción se trata no puede ni debe ser utili-

zada ni alquilada, interin no se cumplan los requisitos que contiene el artículo 64 del reglamento de 14 de julio de 1924 y el párrafo tercero del artículo 17 del de 9 de febrero de 1925.

7.º Declarar de propiedad municipal, en vista de lo actuado en el expediente, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 640 de las Ordenanzas municipales y lo resuelto por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 9 de febrero de 1904, los terrenos que forman los taludes del paseo Imperial y de la calle de Toledo, apropiando, en su consecuencia, a la finca de la Sociedad «Depósitos comerciales», con la cual lindan esos terrenos, la superficie que de tales taludes aparece delante de la finca en toda su línea de fachada por ambas vías, para que lo construido observe la alineación oficial, y midiendo las parcelas que se adjudican a la repetida Sociedad por la calle de Toledo 593,40 y 199,80 metros, y las que se agregan por el paseo Imperial 970,56 y 145,80 metros, a las que se fijan los precios que ha señalado el Arquitecto municipal de 34 pesetas metro a las de la calle de Toledo, y 27 pesetas por igual unidad de las del paseo Imperial, debiendo reclamarse de la precitada Sociedad la cantidad de 57.110,52 pesetas, importe de las cuatro parcelas que ya tiene agregadas de hecho al edificio que ha construido, la que ingresará en los fondos de la tercera zona del Ensanche, procediéndose después al otorgamiento de la escritura de venta, en la que se consignará como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Parcelas.

Consejo de Administración del Matadero y Mercado de Ganados

8.º Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, y de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales en 8 del corriente, que figura en el mismo, el Reglamento del Consejo de Administración del Matadero y Mercado de Ganados, con las modificaciones acerca de los apartados 10 y 23 del artículo 13 expuestas por la Intervención en su informe, también unido al expediente, fecha 9 del actual, quedando redactado el indicado reglamento, como consecuencia de las referidas modificaciones, en la forma siguiente:

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo primero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 174 del Estatuto Municipal y en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 21 y 26 de octubre de 1925, respectivamente, sancionados por Reales órdenes de Gobernación, fechas 30 de diciembre de 1925 y 8 de enero de 1926, se encomienda a un Consejo de Administración el gobierno y explotación de los servicios del Matadero y Mercado de Ganados.

Art. 2.º Este Consejo será el encargado de administrar, organizar e inspeccionar todas las dependencias y servicios del Matadero.

Art. 3.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los servicios del Matadero funcionarán bajo la dirección de este Consejo, que tendrá la obligación de inspeccionar la gerencia, administración e inversión de los recursos del servicio municipalizado, de acuerdo con lo determinado en los respectivos artículos del Reglamento del régimen y servicios del Matadero que tratan de las responsabilidades sobre provisión de fondos, justificación de gastos, y liquidación, cobro e intervención de operaciones a que dé lugar el movimiento de fondos.

Art. 4.º El Consejo de Administración, que será presidido por el excelentísimo señor Alcalde Presidente y estará integrado por quince Consejeros, se constituirá en la forma que determina el artículo 174 del Estatuto Municipal, ejerciendo las funciones de Vicepresidentes primero y segundo los Vocales Concejales que designe la Alcaldía.

Art. 5.º Todos los miembros del Consejo tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades que determina la sección 5.ª del capítulo I, título V del libro I del Estatuto Municipal y el artículo 156 del Código de Comercio.

Art. 6.º El Consejo de Administración propondrá al Ayuntamiento el nombramiento de Gerente en terna motivada, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.

Art. 7.º El Consejo de Administración podrá reclamar informes escritos y la asistencia al Consejo de los funcionarios municipales cuyo asesoramiento considere preciso, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Art. 8.º Los Vocales Concejales únicamente formarán parte del Consejo durante el tiempo que desempeñen en propiedad el referido cargo de Concejal. Los demás Vocales se nombrarán por un plazo de seis años, y podrán ser reelegidos siempre que no pierdan el carácter con que fueron nombrados, en cuyo momento cesarán en sus cargos de Vocales de este Consejo.

Art. 9.º Al ocurrir cualquier vacante de Vocal del Consejo, el Presidente lo comunicará a las Corporaciones, Colegios o Asociaciones que representen, a fin de que designen rápidamente el nuevo Vocal.

Art. 10.º El Presidente del Consejo dará posesión de sus cargos a los Vocales en la primera reunión a la que asistan, previa la debida justificación de su personalidad e inmediatamente dará cuenta al excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 11.º Ejercerá las funciones de Secretario el Vocal Concejal que designe la Alcaldía y en ausencias de éste un Vicesecretario nombrado asimismo por el Alcalde entre los Consejeros Concejales. El Secretario será auxiliado por los funcionarios municipales que se designen como afectos a la Secretaría del Consejo.

Art. 12.º No podrán formar parte de este Consejo los que se hallen incurso en las excepciones que determina el artículo 174 del Estatuto Municipal, y sus Vocales tendrán las retribución preceptuada en el indicado artículo del Estatuto.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO

Art. 13. Las atribuciones y deberes del Consejo serán las siguientes:

1.º Confeccionar el presupuesto del Matadero y administrar el capital que le entregue el Ayuntamiento para la explotación de todos los servicios.

2.º Realizar, en su caso, por concurso o por gestión directa todas las operaciones de compraventa de reses, carnes y subproductos; facultad, que, previo acuerdo, podrá delegar en el Gerente.

3.º Intervenir y sancionar todas las compraventas y demás operaciones que efectúe el Gerente cuando para ellas tenga la delegación del Consejo.

4.º Proponer al Ayuntamiento el ejercicio o renuncia de acciones judiciales.

5.º Acordar la distribución del 10 por 100 de los beneficios destinados a los funcionarios y obreros y la forma de efectuarlo.

6.º Cuidar los servicios del Matadero al objeto de que proporcione carne sana y barata al vecindario, y que los productos ofrezcan las garantías de higiene y salubridad necesarias.

7.º Atender, constante y normalmente, al abastecimiento del vecindario, para lo cual, en casos de anormalidad, podrá adquirir ganados, bien en este Mercado o en los centros productores de la Nación. Asimismo, cuando las necesidades del abastecimiento lo reclamen, por escasez o carestía del ganado nacional, podrá adquirir ganados o carnes extranjeras.

8.º Organizar todos los servicios del Matadero con la mayor eficiencia al objeto de que éstos se presten con el máximo de facilidades y garantías económicas para los intereses municipales y los del vecindario.

9.º Adquirir toda clase de alimentos para el ganado, así como la maquinaria y utensilios para los servicios del Matadero.

10. Proponer la inversión en valores del propio Ayuntamiento de la cuantía de los beneficios que se hayan destinado a constituir el fondo de reserva.

11. Acordar el nombramiento de todo el personal jornalero y eventual del Matadero, con excepción de los funcionarios cuya designación corresponda al Ramo de Guerra; de los que designe la Intervención Municipal, para intervenir el servicio municipalizado, y de aquellos otros cuyo ingreso deba realizarse por oposición o concurso, previo acuerdo del Ayuntamiento.

12. Redactar las bases para los concursos u oposiciones que hayan de efectuarse para la admisión de personal.

13. Sancionar las propuestas que formulen los Jefes de los distintos servicios, previo informe del Gerente, y en caso de disconformidad emitir dictamen razonado en el que se expongan los motivos de disconformidad.

14. Acordar la separación de obreros que propongan el Consejero-Inspector y Gerente, por razón de economías precisas en el presupuesto, y aprobar las suspensiones, multas y amonestaciones reglamentarias por faltas del personal, cuyo nombramiento corresponda al Consejo, y las propuestas de premios y recompensas a todos los empleados, debiendo dar conocimiento al Ayuntamiento.

15. Elevar al Ayuntamiento balance mensual y liquidación anual del resultado económico-administrativo del servicio.

16. Confeccionar los reglamentos relativos a las funciones del personal, los cuales serán aprobados por el Ayuntamiento.

17. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones del Reglamento de explotación del servicio, precisas para su mejor desarrollo económico.

18. Formular los presupuestos anuales de gastos e ingresos del Matadero, sometiéndolos a la sanción del Ayuntamiento, el cual no podrá discutir más que las modificaciones introducidas con relación al último presupuesto que haya aprobado.

19. Informar en el aspecto económico-administrativo todos los proyectos que, previo conocimiento del Gerente, se formulen por los Jefes de servicios, debiendo someterlos a la sanción del Ayuntamiento.

20. Formular los pliegos de condiciones para la venta, por subasta o concurso, de todos los productos que considere precisos enajenar por este procedimiento, realizando las adjudicaciones definitivas.

21. Redactar los pliegos de condiciones para realizar, mediante subastas o concursos, cuantas adquisiciones se precisen, elevándolos a conocimiento y aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

22. Aprobar o rechazar las cuentas mensuales de gastos e ingresos que presente el Gerente, debidamente formalizadas por la Intervención del Matadero, de las cuales, una vez aprobadas, dará conocimiento a la Intervención Municipal y al Ayuntamiento a los efectos de la definitiva aprobación por éste en Pleno.

23. Intervenir todo el manejo de fondos de servicios comerciales, a cuyo efecto podrá delegar esta función en un Consejero, el cual estará facultado al propio tiempo para proceder a la apertura de cuentas corrientes sin interés, en concepto de fondos de depósitos, en los establecimientos bancarios que considere pertinentes.

24. Celebrar con entidades o particulares, los convenios que considere convenientes para adquirir o enajenar carnes o subproductos a fin de obtener el mejor éxito de la empresa, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento.

35. Formular los reglamentos de régimen y explotación interior del Matadero, los cuales serán aprobados por el Ayuntamiento.

DEL PRESIDENTE

Art. 14. Corresponde al Presidente del Consejo convocar las sesiones ordinarias con dos días de antelación y las extraordinarias con el tiempo que permitan la índole de los asuntos que hayan de ser tratados, abrir y levantar las sesiones, señalar los asuntos que deben tratarse, dirigir las discusiones, conceder la palabra por el turno que se haya solicitado, cuidar de la puntual observancia de este reglamento y tomar parte en la discusión de todos los asuntos que se traten en el Consejo.

Ejecutar todos los acuerdos del Consejo, llevar la representación de éste en todos los asuntos que fuere necesario, facultad que podrá delegar en un Consejero.

Dirigir los servicios administrativos del Consejo, los cuales serán desempeñados por el Secretario del mismo y personal de éste dependiente.

DE LOS CONSEJEROS

Art. 15. Todos los asuntos que hayan de ser tratados por el Consejo en sesión ordinaria deberán estar a disposición de los Consejeros, para su estudio, en la Secretaría, a partir de la fecha en que se convoque a reunión, en un plazo no menor de diez días.

Todas las discusiones se harán con la posible rapidez y concisión, no pudiendo exceder de quince minutos el tiempo de intervención de cada Consejero, ni efectuarse más de tres turnos en pro y tres en contra.

Art. 16. La discusión de los asuntos que abarquen diferentes extremos o tengan varios artículos se dividirá, si algún Consejero lo interesa, en dos partes, sobre la totalidad y sobre los extremos o artículos que contenga el asunto objeto de la discusión.

Art. 17. Terminada la discusión de la totalidad y tomada en consideración, se pasará a discutir los extremos o artículos. Las enmiendas y adiciones podrán ser propuestas por un Consejero, y se discutirán antes del artículo o extremos a que afecten.

Art. 18. Las propuestas que presenten los Consejeros sobre asuntos que no se refieran a los fijados en el Orden del día podrán ser apoyadas por el firmante y discutidas en la próxima sesión, a no ser que se declare la urgencia de las mismas a propuesta de tres Consejeros, en cuyo caso serán discutidas en la misma sesión en que fueron presentadas.

Art. 19. En cualquier estado de la discusión podrán los Consejeros pedir la observancia de este reglamento, citando los artículos cuya aplicación interese, y reclamando la lectura de los mismos si les conviene.

Art. 20. También podrán pedir la lectura de leyes, reglamentos y cuantos documentos estimen conducentes a la ilustración del asunto de que se trate, como asimismo que los asuntos queden sobre la mesa por una sola vez y para su estudio cuando no sean urgentes.

Art. 21. Para celebrar sesión en primera convocatoria y adoptar acuerdos se precisa la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Vocales que asistan a la sesión.

Art. 22. Se entenderá acordado lo que votasen la mitad, más uno, de los Consejeros asistentes a la reunión.

Quando se trate de asuntos de excepcional importancia o trascendencia para el régimen y funcionamiento del Consejo a juicio de dos de los Vocales que le integran y para formalizar convenios, transacciones, adquisiciones o ventas será indispensable el voto favorable de las dos terceras partes de los Vocales asistentes.

Art. 23. Las votaciones podrán ser por aclamación, nominales o secretas, anunciándose su resultado por el Secretario.

Art. 24. La votación nominal tendrá lugar cuando así sea interesado por un Consejero.

Art. 25. Si en alguna votación resultase empate, se repetirá aquélla, y si volviera a resultar nuevo empate, decidirá el voto del Presidente.

Art. 26. El Consejo celebrará una reunión ordinaria cada semana en los días que acuerde y las extraordinarias que considere pertinentes el Presidente o se interesen por dos Consejeros cuando menos.

Art. 27. La falta de asistencia de los Consejeros a tres sesiones ordinarias consecutivas, sin causa justificada, se entenderá como renuncia al cargo.

Art. 28. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente deberá dar conocimiento al Ayuntamiento e inmediatamente se procederá a cubrir la vacante.

DEL SECRETARIO

Art. 29. Las obligaciones del Secretario serán: ordenar se redacten con la debida oportunidad las convocatorias de sesión, indicando los asuntos que han de ser tratados; asistir a todas las sesiones para dar cuenta de los expedientes por el orden que figuren en la citación; disponer sea redactada el acta de cada sesión, como asimismo que sea leída al principio de la inmediata y transcrita en el libro al efecto destinado; vigilar la tramitación de todos los expedientes, inspeccionando su distribución, y ordenar la preparación de todos los dictámenes, ponencias y trabajos que el Consejo acuerde.

Expedientes con propuesta de los Tenientes de Alcalde Delegados de Servicios

Delegación de Hacienda municipal

9.º Se dió cuenta de un informe del señor Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda Municipal, fecha 20 del co-

rriente, en el que propone, con vista de las solicitudes presentadas por los Sres. D. Antonio Castelain y Tauriz, D. Antonio López del Oro, D. Casimiro Sánchez-Covisa y Azofra, don Camilo Novoa Seoane, D. Enrique Sánchez del Alamo y Fernández, D. Francisco Díaz del Villar y de la Gala y D. Rafael Zozaya y Rodríguez, al concurso para la provisión de la plaza de Depositario de fondos, vacante por jubilación, que la Comisión municipal Permanente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 546 y 565 del Estatuto Municipal, acuerde el nombramiento para el mencionado cargo a favor de D. Francisco Díaz del Villar y de la Gala, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. El Sr. Díaz del Villar disfrutará del sueldo señalado a la plaza en presupuesto; y

Segunda. Antes de entrar en posesión del cargo de Depositario deberá prestar la fianza de 100.000 pesetas. Si esta fianza fuera en títulos de la Deuda pública del Estado, se computarán por su valor efectivo, según cotización del día anterior en que la garantía se presté. Si en valores del Ayuntamiento de Madrid, por su nominal, y caso de constituirse hipoteca, por el valor que aprecien los técnicos municipales y satisfaciendo el Sr. Díaz del Villar todos los gastos que ocasione la formalización de la garantía. Cuando los valores públicos del Estado tuvieren una baja de más del 3 por 100, se procederá a reponer la garantía en término de tercero día.

A continuación se dió cuenta de una enmienda suscrita por los señores Martín y Fernández del Pino, en la que proponen el nombramiento de D. Antonio López del Oro para la plaza vacante a Depositario de fondos municipales, teniendo en cuenta las condiciones especialísimas que concurren en dicho señor, muy superiores a las de los demás aspirantes.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la propuesta del señor Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda municipal, y desechar la precedente enmienda.

Votaron en contra los señores Marqués de Orellana y Martín.

10. Conceder al Macero de esta excelentísima Corporación D. Valeriano Cabranes, una gratificación, por una sola vez, de 2.000 pesetas, por los trabajos efectuados en horas extraordinarias independientes de los servicios propios de su cargo, cuyo crédito, una vez reconocido por la Comisión municipal Permanente, podrá ser satisfecho con cargo al capítulo I, artículo 4.º del próximo presupuesto.

11. Abonar al Oficial tercero de Administración D. Andrés Casero Sanz, la suma de 208,33 pesetas a que asciende el importe de los haberes íntegros devengados y no percibidos durante el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo, cuya cantidad, según informa la Intervención de fondos municipales, tiene su aplicación al crédito de 810.000 pesetas con signado en el capítulo I, artículo 4.º, concepto 26 del vigente presupuesto; todo ello teniendo en cuenta los informes emitidos por el Negociado de Personal y Letrados consistoriales, respectivamente, que figuran en el expediente.

12. Reconocer a favor de D. Moisés Guillamín, en nombre y representación de doña Ignacia García Ballesteros única y legal heredera del farmacéutico que fué de la Beneficencia municipal D. Juan José Bravo García, el crédito de pesetas 2.126,92, a que asciende el importe de los medicamentos suministrados durante los años 1917 a 19, por tratarse de suministros realizados en ejercicios ya liquidados, siendo cargo su abono, según informa la Intervención municipal, a la consignación figurada en el capítulo I, artículo 4.º, concepto 26 del vigente presupuesto de gastos; todo ello teniendo en cuenta el informe de los señores Letrados consistoriales que figura en el expediente y todo lo actuado en el mismo.

13. Aprobar la cuenta formulada por el Subcajero de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales que ha sido remitida por el señor Depositario de Villa de la que resulta que se han realizado 11.105 pesetas por venta de permisos de circulación para la fiesta del Carnaval de este año, y acordar el abono al referido Subcajero de la suma de 333,15 pesetas, a que asciende el premio de cobranza consistente en el 3 por 100 de las recaudadas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Intervención.

14. Transferir un crédito de 12.500 pesetas, interesadas por el señor Habilitado del material, en oficio fecha 10 de febrero pasado, del concepto 516, capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto «Para construcción del edificio destinado

a Casa de Socorro sucursal del distrito de Palacio», al consignado en el capítulo II, artículo 2.º, concepto 63, «Para gastos del automóvil al servicio de la Alcaldía Presidencia» por haberse agotado el crédito de 15.000 pesetas consignado para esta atención y por estar justificada la urgencia y necesidad del gasto; todo ello teniendo en cuenta los informes de la Intervención y del señor Arquitecto de la primera sección del Interior, respectivamente, que figuran en el expediente, y debiendo someterse este asunto a lo determinado en el Reglamento de Hacienda Municipal dictado para desenvolver los preceptos del Estatuto.

15. Interponer, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales y en vista de lo actuado en el expediente, reclamación económica-administrativa contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia disponiendo se apliquen a la extinción del débito de 185.184,60 pesetas, en concepto de intereses de demora liquidados en expediente de investigación sobre el arbitrio del 10 por 100 sobre pesas y medidas, las diferencias de exacciones locales que debe percibir el Ayuntamiento en el trimestre último y en los sucesivos, ante el Tribunal provincial económico-administrativo en término de quince días, que vencen el día 24, y remitir al propio tiempo certificaciones del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, autorizando al señor Alcalde Presidente para interponer la aludida reclamación y de hallarse éste en posesión del cargo; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

16. Acceder a lo solicitado por D. Adolfo García Calamarte, en representación de la «Sociedad Mercantil García Calamarte y Compañía», en instancia fecha 4 de diciembre de 1924, para que se le devuelva la suma de 10.715,85 pesetas que había satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, por la transmisión verificada en 16 de febrero de 1920 de una finca sita en la calle de Alcalá, 46, fundándose para ello en que la referida transmisión, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendida en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido en este caso los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 20 de marzo de 1890; debiendo realizarse la indicada devolución como minoración de ingresos del referido arbitrio.

17. Acceder a lo solicitado por D. Ciriaco Fernández Mingo en instancia fecha 21 de noviembre de 1924, para que se le devuelva la suma de 528,10 pesetas que había satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, por la transmisión verificada en 15 de noviembre de 1919, de una finca sita en la calle de Trafalgar, 4, fundándose para ello en que la referida transmisión, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendida en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido en este caso los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo realizarse la indicada devolución como minoración de ingresos del referido arbitrio.

18. Acceder a lo solicitado por doña Adela Iglesias en instancia fecha 6 de diciembre de 1924, para que se le devuelva la suma de 1.336,50 pesetas que había satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, por la transmisión verificada en 1 de diciembre de 1919, de una finca sita en el número 6 de la calle de Santa Engracia, fundándose para ello en que la referida transmisión, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendida en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido en este caso los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo realizarse la indicada devolución como minoración de ingresos del referido arbitrio.

19. Acceder a lo solicitado por D. Francisco Pérez en instancia fecha 1 de diciembre de 1924, para que se le devuelva la suma de 541,42 pesetas que había satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, por la transmisión verificada en 17 de noviembre de 1919, de un solar sito en la calle de Cartagena, fundándose para ello en que la referida transmisión, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendida en el indicado ar-

bitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido en este caso los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo realizarse la indicada devolución como minoración de ingresos del referido arbitrio.

20. Acceder a lo solicitado por D. Laureano Adrada Villa en instancia fecha 9 de marzo de 1924, para que se le devuelva la suma de 1.057,49 pesetas que había satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, por la transmisión verificada en 10 de octubre de 1919, de un solar sito en el número 35 de la calle del General Ricardos, fundándose para ello en que la referida transmisión, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendida en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido en este caso los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo realizarse la indicada devolución como minoración de ingresos del referido arbitrio.

21. Acceder a lo solicitado por D. José Luis Guitián en instancia fecha 9 de diciembre de 1924, para que se le devuelva la suma de 1.340,52 pesetas que había satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, por la transmisión verificada en 8 de abril de 1920 de una finca sita en el número 35 de la calle de Don Ramón de la Cruz, fundándose para ello en que la referida transmisión, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendida en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido en este caso los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo realizarse la referida devolución como minoración de ingresos del indicado arbitrio.

22. Acceder a lo solicitado por D. Mariano García Santamaria en instancia fecha 28 de noviembre de 1924, para que se le devuelva la suma de 2.274,77 pesetas que había satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, por la transmisión verificada en 11 de abril de 1919 de un solar sito en el número 64 de la calle de Santa Engracia y García de Paredes, fundándose para ello en que la referida transmisión, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendida en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido en este caso los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo realizarse la indicada devolución como minoración de ingresos del referido arbitrio.

23. Acceder a lo solicitado por D. Gabriel Enriquez González en instancia fecha 26 de noviembre de 1924, para que se le devuelva la suma de 8.105,27 pesetas que había satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, por la transmisión verificada en 13 de marzo de 1920 de una finca sita en el número 28 de la calle de Génova, fundándose para ello en que la referida transmisión, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendida en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido en este caso los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo realizarse la indicada devolución como minoración de ingresos del referido arbitrio.

24. Devolver a D. Zoilo Ibáñez de Aldecoa la cantidad de 29.281,50 pesetas que por la transmisión de un solar sito en las calles de Velázquez y Juan Bravo ha satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, toda vez que la referida transmisión, verificada en 31 de julio de 1919, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendido en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que se han cumplido en este caso los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 21 de marzo de 1890, y debiendo realizarse la referida devolución, como minoración de ingresos del indicado arbitrio, al señor al principio mencionado, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales que figura en el expediente de que debía hacerse a la persona a cuyo nombre figura hecho el ingreso, por no aparecer en el expediente suficientemente acreditado el mandato de D. Ruperto Aicua Moreno en representación del

señor Conde de Almodóvar para obtener la devolución, por haber recibido el Sr. Ibáñez del señor Conde de Almodóvar la cantidad precitada.

28. Acceder a lo solicitado por D. Ricardo Bardo en instancia fecha 28 de noviembre de 1924, para que se le devuelva la suma de 529,81 pesetas que había satisfecho por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, *plus valia*, por la transmisión verificada en 13 de diciembre de 1919 de un solar sito en la calle de Cartagena, fundándose para ello en que la referida transmisión, por haberse verificado dentro del ejercicio de 1919-20, no estaba comprendida en el indicado arbitrio; todo ello teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y que en este caso se han cumplido los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo realizarse la referida devolución como minoración de ingresos del referido arbitrio.

Delegación de Instrucción pública

26. Acceder a lo solicitado por el señor Alcalde Presidente de Cartagena, en nombre de aquel Ayuntamiento, para que la Banda Municipal celebre en dicha población dos conciertos en los días 4 y 5 del próximo mes de abril con motivo de las fiestas de Semana Santa, teniendo presente que en esas fechas dicha Corporación municipal no tiene compromiso alguno, mediante el pago de 3.000 pesetas por concierto y siendo, además, de cuenta de Cartagena, el de los billetes del ferrocarril y alojamiento del personal, así como los gastos de transporte del material y demás que origine la expedición.

Delegación de Policía urbana

27. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio de Cárcer contra acuerdo tomado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 3 del actual, continuada el 4 del mismo, por el que se declaró la caducidad de las licencias para columnas y farolas anunciadoras con carácter general, haciendo uso y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 150 del Estatuto Municipal, 68 y 100 del Reglamento de obras y servicios y 14 de las Ordenanzas municipales, de cuyas disposiciones quedaron notificados los interesados en 6 del actual y, como consecuencia, el recurrente, por una columna anunciadora en la calle de Alcalá, por considerar que se trata de una medida general de conveniencia pública y de ornato la adoptada.

28. Celebrar, con sujeción a las bases que a continuación se expresan, formuladas por la Jefatura del Servicio de Limpiezas, el reglamentario concurso para la provisión de una plaza vacante de maestro de taller de carretería del referido servicio; debiendo darse cuenta de este asunto al excelentísimo Ayuntamiento Pleno:

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de la plaza de maestro del taller de carretería del Servicio de Limpiezas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Segunda. Su cometido y atribuciones son los detallados en el reglamento del Servicio, aprobado por la excelentísima Comisión municipal Permanente en sesión de 20 de mayo de 1925 y sancionado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de julio del mismo año.

Tercera. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y estar comprendido entre los treinta y cuarenta y cinco años de edad los que no sean empleados u obreros municipales y poseer las aptitudes físicas y de carácter necesarias para el cargo.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Cuarta. Las instancias se presentarán durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el Registro general, en los días y horas hábiles, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento del Registro civil, legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) Certificación de carencia de antecedentes penales del Registro de penados y rebeldes.

c) Certificación de buena conducta; y
d) Certificado de la última casa en que haya prestado sus servicios.

Quinta. Los aspirantes habrán de saber leer y escribir y poseer instrucción general y técnica para el cargo.

Sexta. Los solicitantes serán clasificados por un Tribunal compuesto por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Policía urbana o un Concejal Delegado, como Presidente, y como Vocales, el señor Ingeniero Jefe del Servicio y un funcionario municipal técnico, proponiendo al mejor clasificado para ocupar la plaza.

Séptima. Serán condiciones preferentes después de demostrar la aptitud exigida, por su orden:

a) Ser empleado u obrero de este Ayuntamiento.

b) Haber servido en filas; y

c) Los mejores antecedentes profesionales y morales.

29. Celebrar, con sujeción a las bases que a continuación se expresan, formuladas por la Jefatura del Servicio de Limpiezas, el concurso reglamentario para la provisión de una plaza vacante de maestro del taller de guarnicionero del referido servicio; debiendo darse cuenta de este asunto al excelentísimo Ayuntamiento Pleno:

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de la plaza de maestro del taller de guarnicionero del Servicio de Limpiezas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Segunda. Su cometido y atribuciones son los detallados en el Reglamento del Servicio, aprobado por la excelentísima Corporación municipal Permanente en sesión de 20 de mayo de 1925, y sancionado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de julio de 1925.

Tercera. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y estar comprendido entre los treinta y cuarenta y cinco años de edad los que no sean empleados u obreros municipales y poseer las aptitudes físicas y de carácter necesarias para el cargo.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Cuarta. Las instancias se presentarán durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el Registro general, en los días y horas hábiles, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento del Registro civil, legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) Certificación de carencia de antecedentes penales del Registro de penados y rebeldes.

c) Certificación de buena conducta; y

d) Certificado de la última casa en que haya prestado sus servicios.

Quinta. Los aspirantes habrán de saber leer y escribir y poseer instrucción general y técnica suficiente para el cargo.

Sexta. Los solicitantes serán clasificados por un Tribunal compuesto por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Policía urbana o un Concejal Delegado, como Presidente, y como Vocales, el señor Ingeniero Jefe del Servicio y un funcionario municipal técnico, proponiendo al mejor clasificado para ocupar la plaza; y

Séptima. Serán condiciones preferentes después de demostrar la aptitud exigida, por su orden:

a) Ser empleado u obrero de este Ayuntamiento.

b) Haber servido en filas; y

c) Los mejores antecedentes profesionales y morales.

30. Denegar a D. Eusebio Checa Martínez las licencias solicitadas para *garage* con taller de herrero con dos máquinas e instalar un electromotor de dos y cuarto caballos de fuerza en la calle de las Delicias, 20, en vista de los informes que figuran en el expediente del señor Arquitecto Jefe de la tercera sección del Ensanche y del señor Arquitecto Jefe del Servicio contra Incendios, opuestos en un todo a la concesión de las licencias, y teniendo en cuenta que el local no reúne las condiciones exigidas por el reglamento vigente para esta clase de establecimientos.

31. Denegar a D. Pedro Treviño las licencias solicitadas para establecer un taller de calderería e instalar un electromotor de dos caballos en la calle del General Pardiñas, 30, en vista del informe que figura en el expediente del señor Arqui-

tecto Jefe de la segunda sección, opuesto a la concesión de las licencias, y teniendo en cuenta que el local se encuentra a 3,27 metros bajo la rasante de la calle, que el *water closet* carece de puerta de entrada y está cubierto con un sobretecho a la altura de 2,20 metros, y, por lo tanto, situado en un sótano, siendo así que las Ordenanzas municipales en su artículo 350 prohíben el establecimiento de talleres en sótanos.

32. Denegar a D. Juan Sánchez de Ron la licencia solicitada para establecer un taller para estampación calcográfica y timbrado con maquinaria movida a mano en la calle de María de Molina, 42, en vista del informe que figura en el expediente del señor Arquitecto Jefe de la segunda sección, contrario a la concesión de la licencia, y teniendo en cuenta que el local se encuentra a 1,90 bajo el nivel de la rasante y, por lo tanto, en un sótano, siendo así que las Ordenanzas municipales en su artículo 350 prohíben el establecimiento de talleres en sótanos.

33 a 46. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Blas Vicente para establecer un taller de herrero-cerrajero e instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la calle de Embajadores, 103.

Al Real Colegio de Escuelas Pías de San Antonio Abad para establecer una imprenta con dos máquinas, una minerva y una de 1.000 hojas de tirada por hora e instalar dos electro-motores con fuerza total de un caballo en la calle de Hortaleza, 69.

A D. Marcelino Gato de Gonzalo para instalar un *bar* en la calle de Alcalá, 51 (Teatro de Apolo.)

A D. Andrés Alácano y Guevara para establecer un *café bar* y billares en la calle de Fuencarral, 121.

A doña Adelaida Gozávez Fuente y Alvarez, viuda de Espúnes, para establecer un cinematógrafo, *café*, vino, licores y cervecería dentro del mismo en la calle de Goya, 26.

A doña Angela Llamagares para establecer un *café tupi* en la calle de Marcelo Usera, 16.

A D. Ramón Bada Caudín para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para establecer un *café-tupi* en la glorieta de Atocha, 3.

A doña Isabel del Molino y de Pedro para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para establecer un *café tupi* en la calle de Barcelona, 14.

A D. Antonio Parrondo para ampliación de la licencia de carbonería a la de venta de leñas y carbones en la calle de Campoamor, 17.

A D. Tomás Crespo Blasco para establecer una carbonería en la calle de Palencia, 3.

A D. Emilio Fernández para establecer una carbonería en el paseo de Extremadura, 50.

A D. Eduardo Thiebaut Hauser para instalar una caldera de calefacción, por agua caliente, en la casa número 19 de la calle del Barquillo, tienda.

A D. Jacobo Schneider para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la casa número 5 de la Puerta del Sol.

A doña María López para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle de los Reyes, 23.

47. Acceder a lo solicitado por D. Francisco Blanco Lorenzo, conductor de automóvil, en situación de excedencia, del Servicio de Limpiezas, para que interin ocupe la plaza que a su categoría corresponde, para la que ya se le concedió el reingreso, se le nombre en una plaza vacante de las existentes de *chauffeurs* con jornal; teniendo en cuenta lo informado por el señor Ingeniero Jefe del referido servicio, y por convenir al mismo que interinamente preste servicio en una de las plazas vacantes.

Delegación de Policía rural

48. Anunciar y celebrar subasta con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formulados por el señor Arquitecto municipal de Propiedades y Jardinero mayor, y la Secretaria, respectivamente para contratar el servicio de lanchas del estanque grande del Parque de Madrid, por término de doce años y precio tipo de 25.000 pesetas anuales; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno,

49. Se dió cuenta de un decreto proponiendo la concesión de licencia a la Sociedad anónima «Pompas Fúnebres, para establecer una Agencia de pompas fúnebres en la calle del Arenal, 4, vistos los favorables informes técnicos que constan en el expediente y con las siguientes prescripciones que deberán figurar al dorso de la misma:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid concede esta licencia con arreglo a las prescripciones que se determinan y sin renunciar por ello a los derechos que tiene adquiridos la municipalización en cualquier momento de los servicios de pompas fúnebres, conducción de cadáveres a los cementerios, enterramientos particulares en las iglesias y criptas de toda clase de edificios religiosos y traslado de restos de uno a otro cementerio y de éstos a las estaciones de ferrocarriles y viceversa, sin que venga obligado a indemnización de ninguna clase y por ningún concepto.

Segunda. El sistema de industria libre por que se concede esta licencia, con la reserva que queda hecha y en virtud de los acuerdos adoptados con la sanción de la Superioridad, quedará, en sus aspectos económico y administrativo, condicionado y regulado por el Reglamento de Policía Sanitaria aprobado, que se considerará como parte integrante de esta concesión de licencia.

Tercera. El servicio de pompas fúnebres que realizará el solicitante se ajustará en un todo para su prestación al Reglamento Sanitario aprobado por el excelentísimo señor Gobernador, a que antes se ha hecho referencia.

Cuarta. No podrá derivarse de esta licencia derecho a indemnización ni reclamación alguna por el interesado en el caso de que por el excelentísimo Ayuntamiento se variase el actual régimen de esta industria.

Quinta. El solicitante queda comprometido a cobrar de los contribuyentes o Empresas los impuestos que señala el excelentísimo Ayuntamiento por razón de enterramientos y conducción de cadáveres y a emplear en los servicios el material en las condiciones y forma que determine el Reglamento de Policía mortuoria.

Sexta. Esta licencia se considerará nula y caducada en el momento en que se suspendiere o negare la prestación del servicio, sin derecho a reclamación e indemnización de ninguna clase.

Séptima. El solicitante queda obligado a acatar cuantos acuerdos o disposiciones adopte el excelentísimo Ayuntamiento con relación a esta clase de industrias, así como a satisfacer cuantos arbitrios tengan relación con las mismas.

Octava. El solicitante se compromete a no depositar en el local objeto de esta licencia los paños y toda clase de objetos y enseres funerarios que se utilicen en la prestación de servicios, dedicándolo única y exclusivamente a oficinas con un muestrario de material nuevo, es decir, sin uso alguno, no pudiendo exponer al público más que coronas y objetos religiosos.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Policía rural, con la enmienda verbal del señor Martín de que se prohíba terminantemente tener los efectos mortuorios alquilables en el establecimiento objeto de esta licencia.

Delegación de Beneficencia y Sanidad

50. Conceder, de conformidad con lo informado por el señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, a D. Leonardo Rodrigo Lavín, Médico primero de dicha dependencia, licencia ilimitada por tiempo mínimo de un año, con carácter de excedencia voluntaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el caso 3.º del 32, ambos del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales en general, dictado para la aplicación del vigente Estatuto Municipal.

51. Conceder, de conformidad con lo informado por el señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, a D. Nicolás Martín Cirajas, Tócolo numerario de la indicada dependencia, licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, a tenor de lo dispuesto en los mismos artículos 114 y 32 del reglamento que se indica para el anterior asunto.

52. Conceder, de conformidad con lo informado por el señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal,

cipal, a D. Juan Garrido Lestache, Médico supernumerario de la indicada dependencia, licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el caso 3.º del 32, ambos del mismo reglamento que se indica para los anteriores asuntos.

53. Declarar que no procede que el excelentísimo Ayuntamiento apruebe la cesión de derechos y responsabilidades que a D. José Arias Chautre hace su compañero, de la contrata de las obras del Parque de Desinfección, D. Benito de Castro, ni aun la mera intervención por parte del Municipio de los contratos particulares que, con motivo de la adjudicación de las obras, tengan o entablen entre ellos ambos concesionarios, toda vez que la cláusula 4.ª de la escritura de concesión de la contrata otorgada por el Notario Sr. Adanez dice que todas las obligaciones contraídas en esta escritura por los Sres. Castro y Ariso, incluso las dimanadas de la fianza, tienen carácter solidario para ambos, de suerte que el excelentísimo Ayuntamiento podrá exigir su solvencia de uno y de otro, indistintamente, o aun de los dos a la vez, deduciéndose, pues, que si bien no hay disposiciones oficiales que taxativamente prohíban tal clase de cesiones, como informan en el expediente los Letrados consistoriales, la cláusula antedicha la rechaza, porque al desaparecer uno de los dos contratantes, aunque solidarios, disminuyen las garantías en favor del excelentísimo Ayuntamiento, siquiera su exigencia fuese remota y eventual, y también porque se alteran las condiciones fundamentales del contrato.

Delegación de Obras públicas municipales

54. Aprobar las bases que a continuación se expresan, formuladas por los señores Letrados consistoriales, de convenio con D. Antonio Garay Vitórica, propietario de la parcela sita en el paseo del Doctor Esquerdo, entre la casa número 17 de dicho paseo y el Asilo de Ancianos de San Luis Gonzaga, a efectos de la cesión de la misma a la Corporación, a las cuales ha prestado su aquiescencia el Sr. Garay Vitórica en instancia de 11 del actual, que figura en el expediente, y teniendo en cuenta todo lo actuado en el mismo, desistiéndose del pleito entablado:

Primera. El Sr. Garay se obliga a ceder gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en escritura pública, el pleno dominio de la parcela de su propiedad que habrá de describirse con sus linderos y superficies para que la Corporación la destine íntegra a calle prolongación de la de Jorge Juan.

Segunda. Una vez formada la correspondiente escritura, el señor Garay Vitórica se obliga a derribar, a su costa, el muro existente en dicha parcela, a dejarla libre de todo obstáculo y a desistir de las acciones judiciales entabladas en los pleitos promovidos y pendientes de resolución sobre el reconocimiento del dominio y posesión a su favor de dicha parcela y permanencia del muro construido en ella en el lindero Este, satisfaciendo dicho señor el pago de las costas causadas en dichos pleitos y a su instancia y pagando el Ayuntamiento las que hubiere causado su representación en los mismos.

Tercera. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a instalar el alumbrado y pavimentar la parcela cedida con material usado tan pronto disponga de este material, levantado del pavimento de otras calles de la población en que tenga que realizar nueva pavimentación.

Cuarta. La cesión gratuita de dicha parcela habrá de hacerse libre de cargas y sin reservas ni limitaciones de ninguna clase para que así pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad el título en el que sea formalizada la cesión a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Quinta. Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se produzcan con motivo de dicha cesión, tanto por razón de impuestos y gastos notariales de la copia autorizada de la escritura, siendo de cargo del cedente la escritura matriz y la certificación de inscripción y la libertad de cargas del terreno cedido que ha de solicitar y obtener previamente del Registro de la Propiedad del Sr. Garay Vitórica para relacionarla en la escritura de cesión.

Sexta. Como condición expresa se hará constar en la escritura que ambas partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales para decidir cualquier discusión o

reclamación derivada de la cesión y las incidencias que con relación a ella pudieran suscitarse y dar lugar a litigio.

Este asunto deberá someterse a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno conforme a los números 3.º y 4.º del artículo 153 del Estatuto Municipal.

55. Aprobar, teniendo en cuenta lo actuado en el expediente y de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva municipal que figura en el mismo, la reforma de alineaciones de la plaza de Santo Domingo y embocadura de las calles de Tudescos y Jacometrezo proyectada por el Arquitecto municipal de la segunda sección del Interior y que, en consonancia con lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 627 de las Ordenanzas municipales, se anuncie la reforma de alineaciones en los periódicos oficiales para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar la reforma, notificándose no obstante administrativamente a los propietarios de las fincas colindantes para que, en el término de treinta días, puedan presentar por escrito en la Secretaría, en la que estará de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas; debiendo ser sancionado el acuerdo que adopte la Comisión Permanente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno por tratarse de una reforma urbana de las comprendidas en el caso 10 del artículo 153 del Estatuto Municipal.

56. Autorizar al señor Depositario de Villa, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales e Intervención Municipal, respectivamente, para que retire de la Caja general las nueve obligaciones de expropiaciones del Interior, retenidas del importe del pago de la expropiación de la casa número 7 de la Travesía de Moriana, a responder de la cancelación de cargas que gravan dicha finca, y constituidas en depósito a disposición del excelentísimo Ayuntamiento, como de la propiedad de D. Eduardo Ortiz y Casado, y verifique la entrega a dicho señor por su propio derecho y como representante legal de su hija D. Teresa Ortiz y Casado y Casado y Orejón y a doña Mercedes García Cuadrado, también por su propio derecho y como representante legal de su hija menor de edad doña María de las Mercedes Ortiz Casado y García, como herederas de D. Julio Ortiz Casado y Orejón, de las obligaciones números 28.333 a 36, que han sido amortizadas, y de otras dos de las comprendidas en el resguardo 346.329 de entrada y 96.679 de registro, procediendo dicho funcionario a la constitución de nuevo depósito con las otras tres restantes en igual forma y sujeto a las mismas responsabilidades que las de referencia.

57 a 88. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, previa conformidad y cumplimiento por los interesados de lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

PARA CONSTRUIR CASAS EN EL EXTRARRADIO

- A D. Crispín Sanz, en Francisco Altimiras, 7 provisional.
- A D. Vicente Basanta, en Juan Tornero, 7 provisional.
- A D. Antonio Sánchez Quiles, en Joaquín Arjona, sin número.
- A D. Bernardo Lázaro, en Doña Elvira, 30.
- A D. Luis Esteban, en Amor Hermoso, 44.
- A D. Pablo Barrios, en Antoñita Morán, sin número.
- A D. Fabriciano Merchán, en Garellano, 6.
- A D. Cirilo Llorente, en Almansa, con vuelta a Garellano.
- A D. Rafael Juan y Leva, en el paseo del Marqués de Zafra, 13.
- A D. Rafael Nakens, en nombre del Banco de Urbanización, para construir nueve hoteles en López de Hoyos, 178.
- A D. Federico Fernández, para vaquería, en San Fernando, 20.
- A D. César de Robles, para cobertizo, en Hernani, 55, con entrada por el 51 y 53 de la misma calle.
- A D. Cristóbal García, para pabellón destinado a cerrajería, en Francos Rodríguez, 4.
- A D. Vicente del Teso, para horno, en General Ricardos, 46, debiendo cumplir las condiciones correspondientes por lo que se refiere a la industria.
- A D. Néctor de Solo, para muro de cerramiento, en García Molinas, sin número.

A D. Carlos Uruñuela, para nave provisional, en Pacífico, 79 provisional, con vuelta a Catalina Suárez.

A D. Manuel González, para hotel, en Transversal, 2, libre de derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, reformado por la de 8 de febrero de 1907, y el reglamento de diciembre de 1896 en su artículo 14.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A D. Timoteo Díaz, en Teruel, 10.
A D. Manuel Díaz, en Alejandro Rodríguez, 19.
A D. Joaquín del Campo, en Isturiz, 6.
A D. Antonio Pérez, en Chirel, 4.
A D. Felipe Martín, en Avila, 20.

PARA CONSTRUIR CASA EN EL INTERIOR

A D. Manuel Castells, en Manuel, 1, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EL INTERIOR

A D. Fernando Rosillo, en Alcalá, 71, con vuelta a la de Mejía Lequerica, con las mismas prescripciones que al anterior.

PROPOSICIONES

89. Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a la suscrita por el Sr. Bañer interesando, con relación a la cesación en el cargo, por jubilación reglamentaria, de una Inspectora municipal de Primera enseñanza, lo siguiente:

Primero. Que se otorgue un expresivo voto de gracias a la Inspectora doña Matilde García del Real y Alvarez Mijares, con motivo de su jubilación por la inteligencia y el plausible celo con que en todo momento desempeñó las obligaciones de su cargo, y que se dé el nombre de dicha señora Inspectora al primer edificio que se construya con fondos municipales para Escuela especial de párvulos.

Segundo. Que se amortice en el presupuesto municipal la plaza que queda vacante con motivo de esta jubilación; y

Tercero. Que, previos los trámites y acuerdos que sean necesarios, se conceda a cada uno de los ocho Inspectores que continúan prestando sus servicios en las Escuelas de Madrid el mismo emolumento de casa-habitación que vienen disfrutando los Maestros nacionales de esta Corte, a razón de 2.000 pesetas, o bien que se les pague esta misma asignación anual en concepto de residencia, toda vez que el gasto que ello representa está sobradamente compensado con la amortización ya efectuada de una plaza de Inspector, que resultó vacante por cese de D. Nicolás Escudero, y con la que ahora se propone de la vacante producida por jubilación de doña Matilde García del Real y Alvarez Mijares.

90. Se dió cuenta de otra suscrita por el Sr. Carnicer y otros señores Concejales, interesando que el excelentísimo Ayuntamiento implante, a partir del primero de julio de 1926, un servicio de enterramientos por medio de furgones-carrozas-automóviles de las cuatro clases llamadas de primera, segunda, tercera y cuarta, a precios que no puedan exceder de 700, 400, 150 y 100 pesetas, respectivamente, en la clase de adultos, y de 150 y 60 pesetas para la clase de párvulos.

Para el establecimiento de este servicio se propone la aprobación del siguiente presupuesto:

	Pesetas
Para furgones-carrozas-automóviles.....	90.000
Para coches de acompañamiento.....	35.000
Para gasolina, grasas, bandajes y reparaciones..	35.000
Conductores, a 8 pesetas diarias.....	20.440
Premios al personal por trabajos extraordinarios y gratificaciones, etc.....	19.560
Para la compra y existencia de féretros.....	25.000
SUMA TOTAL.....	225.000

Y la Comisión municipal Permanente acordó tomar en con-

sideración la precedente proposición dándole el trámite correspondiente, haciendo constar el señor Presidente habersele manifestado por varios señores Concejales que al transformarse en proposición la enmienda del Sr. Carnicer recababan su libertad para considerar retirada su firma, toda vez que bastaba la del Sr. Carnicer para sostener la proposición.

91. Dar la tramitación correspondiente a un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente, por el que da cuenta de una propuesta del Concejal suplente señor Marqués de Campo Santo, interesando se obligue a los propietarios de las casas que no tienen ascensor, a colocar asientos en las escaleras principales o interiores, siempre que lo permitan las disposiciones de las mismas.

Terminados los asuntos que figuraban en el Orden del día, el señor Martín leyó un suelto publicado en un diario que había causado una gran alarma entre los comerciantes madrileños, pues en él se decía que los dueños de los establecimientos que no solicitaran su inclusión en la matrícula para la exacción del arbitrio sobre escaparates serían considerados como defraudadores. Añadió que ya eran muchas las declaraciones que los comerciantes se veían obligados a hacer para que se les impusiera esta otra, pues podía darse el caso de que se incurriera en omisiones involuntarias que les acarrearía algunos perjuicios.

Terminó manifestando que como los escaparates y los toldos no podían ocultarse, pues estaban siempre a la vista del público, no había motivo para considerar como defraudador al comerciante que por olvido involuntario hubiera dejado de formular la declaración a que quedaba obligado; añadiendo que su deseo concreto era que no se considerara incurso en falta alguna el comerciante que no hubiera hecho la referida declaración.

El Sr. Romero manifestó que no sólo era defraudador el que ocultaba, sino quien no pagaba. Agregó que si el Sr. Martín se refería a la Ordenanza en vigor debió formular la propuesta, como Teniente de Alcalde que era y representante de la Cámara del Comercio, cuando se trató de la misma; y que si aludía a la Ordenanza que había de empezar a regir en 1 de julio próximo, anteayer pudo haber consignado las manifestaciones que ahora hacía. Por lo que se refería a la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda dijo que trataría con la mayor benevolencia a los comerciantes siempre que se pusieran dentro de las condiciones legales que marcaba la Ordenanza y que, a tal objeto, se les invitaba con la anticipación debida a hacer la declaración aludida. Terminó expresando que si al tramitarse las denuncias que se formularan se comprobaba que no había existido intención de defraudar no se aplicaría penalidad alguna.

El Sr. Martín rectificó insistiendo en que no había necesidad de que al comerciante se le impusiera la molestia de hacer esta nueva declaración, pues los guardias e inspectores podían hacer cuantas averiguaciones fueran precisas, encaminadas a lograr la completa exacción del arbitrio; manifestando, por último, que ahora no trataba de discutir la procedencia del impuesto, ya que en ocasión oportuna exteriorizó su criterio opuesto a la cobranza del mismo por estimarlo injusto.

El Sr. Romero dijo que no podía hacerse lo que pedía el Sr. Martín por que ello implicaría la modificación de la Ordenanza, ya aprobada por el Ayuntamiento Pleno; y concluyó ratificando las manifestaciones expuestas en su anterior intervención.

El Sr. Marqués de Orellana denunció el espectáculo poco grato que ofrecían cierta clase de gentes a las puertas de la Casa de Correos y del Banco de España, y rogó a la Alcaldía Presidencia insistiera cerca del Teniente de Alcalde del distrito para que se ejerciera la vigilancia necesaria a fin de que no ocurriera lo que hasta ahora venía sucediendo.

El Sr. González del Valle dijo que mientras fué Teniente de Alcalde del distrito del Congreso tuvo en aquéllos lugares guardias para que impidieran que se causaran las molestias que constantemente producían los muchachos que por allí se reunían y los golfillos dedicados a abrir las portezuelas de los vehículos; ignorando lo que, respecto al particular, hubiera hecho el actual señor Teniente de Alcalde.

El señor Presidente manifestó que se transmitiría el ruego del señor Marqués de Orellana a D. Lucas Sáez, Teniente de Alcalde del distrito, añadiendo que el Sr. Resines daría las órdenes oportunas a los Jefes de Policía urbana para que impidieran la repetición de los hechos a que se contraía la denuncia formulada.

En el turno concedido a los ciudadanos para formular reclamaciones de carácter municipal, compareció D. Rafael Martínez Alonso, manifestando que, a la mayor brevedad posible, el Ayuntamiento debía resolver, radicalmente, el importantísimo problema de las subsistencias y el no menos importante de la vivienda; que debía premiarse a los guardias encargados de la circulación elevándolos el sueldo, y que el Municipio, en nombre del pueblo de Madrid, solicitara del Gobierno de S. M. la concesión de una alta recompensa para el Coronel Sr. Millán Astray.

Seguidamente se levantó la sesión, siendo las siete y diez minutos de la tarde.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 1926.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Conde de Vallellano. Asistieron los Concejales propietarios señores Aldama, Alonso, Antón, Arión (Duque de), Aristizábal, Arteaga, Bayod, Benavent, Blanco, Bofarull, señorita Calonje, Sres. Carnicer, Castelo, Cedillo (Conde de), Coullaut, Durán, señorita Echarri, Sres. Encinares (Marqués de), Fernández Perdonés, Fernández del Pino, Garachana, García Díaz, García Hernández, García Loygorri, Garcilaso de la Vega, Gómez Roldán, Gómez Vallejo, González Amezcua, González Serrano, González del Valle, Irisarri, Laguía, Latorre, López Dóriga, López Roberts, señora Llanteno (Vizcondesa viuda de), señores Martín Alvarez, Martín González, Méndez Brocardo, Muñoz Hortelano, Navarro Enciso, Núñez Topete, Orellana (Marqués de), Parrella, Puerta, Resines, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Romero, Sáenz, Sáinz de Baranda, Santías, Vilana (Conde de), Vista-Alegre (Marqués de), y los suplentes Sres. Pérez Mínguez, Chillón, Campo Santo (Marqués de), Salvador y Guevara (Marqués de).

Se abrió a las once y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el 18 del actual.

Continuando la discusión del presupuesto para el ejercicio de 1926-27, fueron aprobados los apéndices y Ordenanzas del presupuesto del Interior.

Se levantó la sesión a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 1926.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Conde de Vallellano.—Asistieron los Concejales propietarios señores Aldama, Alonso, Antón, Arión (Duque de), Aristizábal, Arteaga, Bañer, Bayod, Benavent, señorita Calonje, señores Carnicer, Cedillo, Crespo, Durán, señorita Echarri, señores Fernández Perdonés, Fernández del Pino, Garachana, García Díaz, García Hernández, Garcilaso, Gómez Roldán, Gómez Vallejo, González Serrano, González del Valle, Irisarri, Laguía, Latorre, López Dóriga, López Roberts, Mac-Crohón, Martín Alvarez, Martín González, Méndez, Muñoz Hortelano, Navarro Enciso, Núñez Topete, Orellana (Marqués de), Peña, Puerta, Resines, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Romero, Sáenz, Sáinz de Baranda, Santa María de la Sista (Conde de), Santías, Vilana (Conde de), Vista-Alegre (Marqués de); y los suplentes Sres. Sánchez Puerta, Huelves (Marqués de), Gómez Arrias, Elda (Conde de), señora González Ramos, Sres. Ordóñez Barraicua, Camposanto (Marqués de), Gómez del Campillo, Hereza y Da Riva.

Se abrió a las once y veinte minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 del actual.

Fueron aprobadas las bases del presupuesto del Interior y el presupuesto del Ensanche para 1926-27.

Se levantó la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 1926.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Conde de Vallellano.—Asistieron los Concejales propietarios Sres. Aldama, Alonso, Antón, Arión (Duque de), Arteaga,

Bañer, Benavent, Bofarull, señorita Calonje, Sres. Carnicer, Cedillo (Conde de), Durán, señorita Echarri, Sres. Fernández del Pino, Garachana, García Díaz, García Hernández, García Loygorri, Garcilaso de la Vega, Gómez Roldán, González Serrano, Irisarri, Laguía, Latorre, López Dóriga, López Roberts, señora Llanteno (Vizcondesa viuda de), Sres. Mac-Crohón, Martín Alvarez, Martín González, Méndez Brocardo, Martínez Peiró, Muñoz Hortelano, Navarro Enciso, Orellana (Marqués de), Parrella, Peña, Resines, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Romero, Sáenz, Sáinz de Baranda, Santa María de la Sista (Conde de), Vista-Alegre (Marqués de), y los suplentes Sres. Casa-Real (Marqués de), Castán, Da Riva, Elda (Conde de), Espinar, Gómez Arias, Gómez del Campillo, Huelves, López Paz, Mirasol (Conde de), Miró Trepas, Orfila, Pérez Mínguez, Ruiz de Velasco y Valle.

Se abrió a las once y treinta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día de ayer.

Excusó su asistencia el Sr. Blanco.

ORDEN DEL DÍA

SOBRE LA MESA

ASUNTOS QUE SÓLO REQUIEREN MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES A SESIÓN

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 24 de febrero último, disponiendo se anuncie, con sujeción a las bases que a continuación se expresan, formuladas por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas, concurso para la provisión de la plaza de Jefe del servicio automóvil del Ramo de Limpiezas:

Primera. Se convoca a concurso para la provisión de la plaza de Jefe del servicio automóvil del Ramo de Limpiezas, cuyo cometido y atribuciones se especifican en el reglamento interior del servicio.

Segunda. El sueldo que disfrutará será el de 5.500 pesetas consignado en los presupuestos municipales.

Tercera. Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad, justificado con la certificación de nacimiento legalizada si correspondiera a demarcación notarial distinta de la de esta Villa, y poseyendo además vigor, las aptitudes físicas y de carácter necesarias para poder intervenir directa y personalmente en todas las labores de su mando, y debiendo presentar las certificaciones de penales y de buena conducta.

Cuarta. Será condición indispensable para aspirar al cargo gran pericia como conductor, larga práctica de taller, absoluto conocimiento del material en uso, a cuyo efecto presentarán:

a) Documentos que acrediten los méritos y servicios del solicitante.

b) Certificados favorables de haber estado al frente de *garages* industriales de importancia.

c) Memoria en la que se trate con alguna amplitud de automovilismo y su organización para el servicio.

d) Cuantos estudios o trabajos de orden práctico o teórico tenga efectuados el concursante en materias de automóviles.

Quinta. Serán considerados como méritos preferentes:

a) Haber desempeñado cargo análogo en algún Ayuntamiento de la nación sin nota desfavorable, siendo preferido el de mayor tiempo y número de servicios.

b) Haber tomado parte en concursos especificando resultados obtenidos.

Sexta. Las instancias al excelentísimo señor Alcalde con los documentos que la acompañen, habrán de presentarse en el plazo improrrogable de un mes, que se contará a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Séptima. Esta documentación pasará a estudio de una Comisión especialmente nombrada al efecto.

Octava. Los aspirantes deberán, si la Comisión lo estima procedente, sostener sus Memorias públicamente, en controversia que dirigirá la citada Comisión sometiendo asimismo a dichos aspirantes a un ejercicio práctico que consistirá en el montaje, ajuste y puesta a punto de motor de explosión.

Novena. El aspirante que a juicio de la Comisión resultara más capacitado, será propuesto para su nombramiento en

propiedad por el excelentísimo Ayuntamiento como Jefe del servicio automóvil del Ramo de Limpiezas, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de quince días.

Seguidamente se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Conde de Cedillo, proponiendo que el límite máximo de edad para poder optar al concurso sea de cuarenta años.

Y el Ayuntamiento Pleno, previa discusión que consta en acta, acordó desecharla, quedando, en consecuencia, aprobado el acuerdo por 32 votos de los Sres. Aldama, Antón, Bañer, Benavent, señora Calonje, Sr. Carnicer, señora Echarri, Sres. G. Hernández, G. Roldán, L. Dóriga, L. Roberts, señora Llanteno (Vizcondesa viuda de), señores Mac-Crohón, Martín Alvarez, Martín González, Méndez, Navarro Enciso, Peña, Resines, Romero, Casa Real (Marqués de), Castán, Da Riva, Espinar, Elda (Conde de), Gómez del Campillo, Huelves (Marqués de), Orfila, López Paz, Miró, Mirasol (conde de) y Presidente, contra 19 de los Sres. Alonso, Arión (Duque de), Cedillo (Conde de), Durán, F. Pino, Garachana, G. Díaz, Irisarri, Laguía, Latorre, Muñoz, R. Fernández, R. Villamil, S. de Baranda, Vista-Alegre (Marqués de), Gómez Arias, P. Mínguez, Ruiz de Velasco y Valle.

Dada cuenta del acuerdo de la misma Comisión y fecha que el anterior disponiendo se verifique por concurso, con sujeción a las bases que a continuación se expresan, la provisión de la plaza de Ingeniero segundo de Vías públicas, vacante por haber sido nombrado Jefe del Servicio de Limpiezas el que la desempeñaba:

Primera. La plaza de Ingeniero segundo del Ramo de Vías públicas que se concursa está dotada en el presupuesto con el sueldo anual de 7.500 pesetas.

Segunda. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser españoles, mayores de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco.

b) No tener defecto físico que impida o dificulte la actividad que el cargo exige.

c) Poseer el título oficial de Ingeniero civil de Caminos Canales y Puertos o el de Ingeniero militar.

d) Carecer de antecedentes penales.

Tercera. Serán condiciones preferentes:

a) Haber prestado servicios municipales en Ayuntamiento de importancia.

b) Poseer conocimientos especiales sobre las materias que se relacionan con este servicio.

c) Haber publicado Memorias, libros o artículos profesionales en revistas técnicas acreditadas.

d) Cualquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos que estén relacionados con el Servicio de Vías públicas.

Cuarta. Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro general en las horas de once de la mañana a dos de la tarde los días hábiles, correspondientes al plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Quinta. El Tribunal calificador de este concurso se compondrá de un Teniente de Alcalde en representación del excelentísimo Ayuntamiento, que designará la Alcaldía Presidencia, un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, cuya designación se interesará a dicho Centro, y un Ingeniero municipal.

La propuesta de este Tribunal será unipersonal.

Sexta. Si el Tribunal calificador o la Corporación municipal, en su caso, declarase desierto el concurso, los concursantes carecerán de toda acción contra el fallo o acuerdo respectivamente.

Y el Ayuntamiento Pleno acordó, previa discusión que consta en acta, aprobar el acuerdo de referencia con las aclaraciones propuestas por los Sres. Martín y Latorre de que no se exija límite de edad a aquellos concursantes que sean o hayan sido empleados municipales y de que el límite mínimo de edad sea de veintitrés años en lugar de veinticinco.

Se dió cuenta del acuerdo de la misma Comisión que los anteriores, fecha 3 del actual, disponiendo se anuncie concurso, con sujeción a las bases que a continuación se expresan, para la provisión por concurso de una plaza de Topógrafo, vacante en la plantilla de la Dirección de las obras de la Necrópolis:

Primera. Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Mayor de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) No padecer defecto ni enfermedad crónica que le impida el desempeño del cargo.

Segunda. Se considerará mérito preferente la mayor calificación obtenida en dos ejercicios prácticos a que se someterán los concursantes, consistentes: uno, en levantamiento de perfiles y cálculo consiguiente de movimiento de tierras con los aparatos y elementos que se les facilitare; otro, en replantar una planta de construcción de edificio, galería, cuartel de manzanas, o verificación de un tramo ya replantado y de sus detalles, hechos a escala para aplicarlos a la ejecución en su tamaño verdadero. El Director facultativo de las obras de la Necrópolis del Este facilitará los aparatos y datos que sean precisos al efecto.

Los restantes méritos que los concursantes aporten serán tenidos en cuenta para apreciarlos en su calidad conjuntamente con el resultado de los ejercicios mencionados.

Tercera. Para la calificación de este concurso se constituirá un Tribunal, formado por un señor Teniente de Alcalde, un Arquitecto, un Ingeniero y un Topógrafo municipal, designado por la Alcaldía Presidencia, y un señor Profesor de la Escuela especial de Ayudantes de Obras públicas, designado por ésta.

Este Tribunal elevará propuesta unipersonal del elegido para ocupar la plaza a la excelentísima Comisión municipal Permanente.

Cuarta. Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro general de la Secretaría los días hábiles y horas de once de la mañana a dos de la tarde, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento del Registro civil, legalizada si no correspondiese a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificación de carencia de antecedentes penales del Registro de penados y rebeldes.

c) Certificación de buena conducta.

d) Certificación médica.

e) Los concursantes, tengan o no título de Ayudantes, Aparejadores, Peritos, etc., acreditarán, mediante certificación, haber prestado servicios en trabajos públicos u oficina técnica, en la que se detallen los trabajos que han ejecutado y las fechas en que los han llevado a cabo, con el compromiso de facilitar al Tribunal que se constituya los datos demostrativos del planteamiento y desarrollo de estos trabajos.

f) Título profesional si lo tuviere y cuantos documentos estimen pertinentes acreditativos de sus méritos.

Y el Ayuntamiento Pleno, previa discusión que consta en acta, acordó que este asunto pasara a la Comisión encargada de la reorganización de servicios.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 10 de febrero último, aprobatorio de un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 2 del corriente, en el que proponen la interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 15 de enero pasado, por la que se valora para la expropiación la finca número 34 del paseo del Prado, con vuelta a la calle del Gobernador, en la cantidad, por todos conceptos, de 362.801,28 pesetas, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y en armonía con lo dictaminado por el perito tercero, todo ello teniendo en cuenta las indicaciones que en el indicado informe se hacen, y que dicha resolución es susceptible del referido recurso ante el Tribunal provincial por virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de Expropiación forzosa en relación con el 181, párrafo 3.º del Estatuto Municipal; debiendo en este caso expedirse las necesarias certificaciones y entregarlas al Procurador consistorial para que lo entable dentro, precisamente, del plazo de un mes, que vence el día 18 del actual.

Previo discusión, que consta en acta, y manifestado por el

señor Teniente Alcalde Delegado de Obras públicas municipales, Sr. Antón, la procedencia que estimaba de entablar el recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de tres meses a virtud de lo determinado en la segunda disposición transitoria del Reglamento de procedimiento municipal de 23 de agosto de 1924, en armonía con el artículo 7.º de la ley de lo contencioso-administrativo y asimismo la observación formulada por el mismo señor respecto al vicio que adolecía la providencia gubernativa en que se señalaba el plazo de dos meses con manifiesto error, procediendo su nulidad a virtud de la base 11 de la ley de procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889 y artículo 27 del Reglamento de procedimiento-administrativo del Ministerio de la Gobernación de 27 de abril de 1890 y disposiciones concordantes, se acordó interponer el recurso contencioso-administrativo a tenor de dicha propuesta y formular la petición de nulidad de la notificación al señor Gobernador civil.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, aprobatorio de las bases para la provisión por concurso de una plaza de Inspector de Policía sanitaria, dotada con el haber anual de 2.175 pesetas, y nombramiento del Tribunal, se acordó que este asunto pase nuevamente a estudio del señor Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia.

A petición de varios señores Concejales quedaron sobre la mesa los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

Uno aprobatorio de las bases para sacar a concurso el arriendo de las vallas de los solares propiedad de la Villa, sitos en la calle de Toledo, 54, y Latoneros, 9, para la colocación de anuncios.

Expedientes que en anteriores sesiones han sido aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de completar los antecedentes de los mismos, y que cumplido dicho trámite, vuelven a conocimiento de la Corporación.

DE NUEVO DESPACHO

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía Presidencia, notificando la existencia de la vacante de 6.º Teniente de Alcalde por dimisión de D. Santiago Fuentes Pila y verificada votación por papeletas, ofreció el resultado siguiente:

D. Carlos Martín Alvarez, 50 votos.
Papeletas en blanco, 2.

Quedando, por consiguiente, nombrado sexto Teniente de Alcalde D. Carlos Martín Alvarez.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, excepción del Sr. Rodríguez, fué aprobado el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 3 del actual, aprobatorio de la concesión a D. Luis María del Castillo, Médico segundo de la Beneficencia municipal, ascendido a primero, la autorización necesaria para poder continuar percibiendo sus haberes en concepto de gratificación con sujeción y observancia de las condiciones generales aprobadas a propuesta de la Comisión especial de gratificaciones de 17 de junio próximo pasado, toda vez que de los documentos justificativos de los servicios que presta en la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, como Médico asignado a la visita domiciliaria en la 3.ª Sección, cuyo cometido desempeña en horas del día que no son fijas, y los que presta en el Hospital Provincial resulta que ambas funciones tienen lugar en horas distintas, y por tanto, de una perfecta compatibilidad.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 17 del actual, aprobatorio de las bases de oposición que a continuación se expresan para la provisión de una plaza de categoría de Oficial segundo del escalafón del Archivo y Bibliotecas municipales, teniendo en cuenta que esta clase de cargos vienen proveyéndose por oposición, con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto, siendo las referidas bases y programas las mismas que fueron redactadas por las anteriormente celebradas en el mes de diciembre último:

Primera. Se convoca a oposición para proveer una plaza de Oficial segundo del escalafón del Archivo y Biblioteca municipales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, incompatible con el disfrute de todo otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio.

Segunda. Para poder optar a la oposición será preciso reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Archivero, Bibliotecario o Arqueólogo.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con arreglo al último plan o con arreglo al actual (en cualquiera de sus secciones) siempre que se tenga, además, aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática o en la indicada Facultad, las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín, (primero y segundo curso de ampliación); Arqueología, Numismática y Epigrafía, (los licenciados en Filosofía); las de Arqueología, Numismática y Epigrafía (los licenciados en Letras), y las de Bibliología y Latín, (primero y segundo curso de ampliación, los licenciados en Historia).

Tercera. Las instancias, dirigidas a la Alcaldía Presidencia y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general, en el término de un mes, a contar de la fecha en que se inserte esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia y se acompañará de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso, acreditativa de tener más de veintitrés años y menos de cuarenta.

b) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del lugar en que el solicitante tenga la vecindad.

c) Certificación acreditativa de no haber estado procesado por delitos contra la propiedad o las personas.

d) Resguardo del abono de 25 pesetas como derechos de inscripción.

Cuarta. La oposición tendrá lugar en esta Corte, pasado el tiempo que al efecto se previene en el Estatuto, y consistirá en los ejercicios siguientes:

a) En la lectura, traducción y análisis de impresos de latín y francés, y como ampliación potestativa del Tribunal, de las demás lenguas que el opositor haya indicado previamente en su instancia.

b) Transcripción, traducción y análisis de documentos paleográficos.

c) Redacción de papeletas para la catalogación de expedientes, de un manuscrito, de un incunable y de un libro moderno.

d) Redacción de papeletas para la catalogación de objetos arqueológicos auténticos o reproducidos; y

e) Ejercicio oral, en el que el opositor debe contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, a seis temas sacados a la suerte del cuestionario que se insertará en esta convocatoria, por este orden: dos de Archivos, dos de Bibliotecas, uno de Museos y otro de Legislación municipal.

Quinta. El Tribunal se reserva el derecho de hacer preguntas, y a la terminación de cada ejercicio designará los opositores que podrán actuar en el siguiente, y se considerarán excluidos de la oposición los que no se encuentren en este caso.

Sexta. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y propondrá al opositor que deba ocupar la plaza, quedando prohibida toda ampliación y la formación de listas de aprobados o de méritos.

El candidato propuesto por el Tribunal será nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento.

Se formuló por el Sr. Garachana la propuesta de que pasara el asunto a la Comisión encargada de la reorganización de los servicios.

Y el Ayuntamiento Pleno, previa discusión que consta en acta, acordó desestimar esta propuesta y, en su consecuencia, aprobar el dictamen en votación nominal por 42 votos de los Sres. Aldama, Alonso, Antón, Arión (Duque de), Bañer, Benavent, señorita Calonje, Sres. Cedillo (Conde de), Durán, señorita Echarrri, Sres. García Hernández, Garcilaso de la Vega, Gómez Roldán, González Serrano, Latorre, López Dóriga, López Roberts, señora Llanteno (Vizcondesa viuda de), señores Mac-Crohón, Martín Alvarez, Martín González, Martínez Peiró, Muñoz Hortelano, Navarro Enciso, Orellana (Marqués de), Resines, Romero, Sáinz de Baranda, Castán, Valle, Gómez Arias, Pérez Minguéz, Elda (Conde de), Miró, López Paz, Espinar, Gómez del Campillo, Ruiz de Velasco, Mirasol (Conde de), Da Riva, Casa Real (Marqués de) y Presidente, contra seis de los Sres. Arteaga, Carnicer, Garachana, Laguna, Méndez Brocardo y Rodríguez Fernández.

A petición del Sr. Arteaga quedó sobre la mesa el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, aprobatorio del reconocimiento de un crédito de 170.985,55 pesetas a favor de la

«Compañía Peninsular de Asfaltos», por tapado de calas durante el ejercicio trimestral de 1924 y el de 1924-25, y su abono con cargo al capítulo I, artículo 4.º del presupuesto de 1926-27, señalando las normas a que deben ajustarse los pagos de obras y servicios contratados.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fué aprobado el acuerdo de la misma Comisión y fecha que los anteriores, disponiendo la inclusión en el primer presupuesto que se forme, de conformidad con lo informado por la Intervención en 3 de febrero último, que figura en el expediente, la cantidad de 718,15 pesetas para pago de las facturas presentadas por las casas «Logaresa» y «Antonio Pérez», de esta Corte, por material escolar servido a las dos Escuelas de niños y niñas recién instaladas en la Casa cuartel del Real Cuerpo de Alabarderos, advirtiéndole a los Maestros que las desempeñan que en lo sucesivo se abstengan de hacer gasto alguno que no esté previamente autorizado por la Junta municipal de Primera enseñanza.

ASUNTOS QUE SÓLO REQUIEREN MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES A SESIÓN

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 17 del actual, aprobatorio, teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, de las bases que a continuación se expresan para proveer, por concurso, diez plazas de conductores para los automóviles del Matadero y Mercado de Ganados, recientemente adquiridos:

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de diez plazas de conductores de automóviles del servicio del Matadero, dotadas con el jornal diario de 10 pesetas.

Segunda. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y estar comprendido entre los veinte y cuarenta y cinco años de edad.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) Poseer el carnet de conductor con dos años de antigüedad como mínimo, habiendo conducido dos años automóviles en esta localidad.

Tercera. Las instancias se presentarán durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el Registro general en los días y horas hábiles, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento del Registro civil, legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) Certificación de carencia de antecedentes penales del Registro de penados y rebeldes.

c) Certificación de buena conducta.

d) Presentar para su reseña en el Negociado de Abastos, el carnet de conductor de automóviles.

e) Certificado de las casas en que haya prestado sus servicios.

Cuarta. Los concursantes serán reconocidos por dos Médicos de la Beneficencia municipal, en demostración de su aptitud física para el cargo, especialmente en la relación con las facultades acústicas y ópticas que el mismo reclama.

Quinta. Los aspirantes habrán de saber leer y escribir y conocer la composición, funcionamiento y arreglo usual de automóviles, especialmente de los de marca «Latil».

Sexta. Serán condiciones preferentes, después de demostrar la aptitud exigida en las bases anteriores, por su orden:

a) Ser empleado u obrero de este Ayuntamiento.

b) Poseer certificado del Centro Electrotécnico de Ingenieros u otra entidad análoga del Ramo de Guerra.

c) Haber servido en filas.

d) Los mejores antecedentes profesionales y morales.

Séptima. Los solicitantes serán clasificados por un Tribunal compuesto por el Teniente de Alcalde Delegado de Abastos, como Presidente, y como Vocales el señor Ingeniero del Matadero y un funcionario de esta dependencia, nombrado por la Alcaldía Presidencia.

No podrán ser clasificados para el ingreso mayor número que el fijado en su totalidad para este concurso.

Seguidamente se presentó una enmienda del Sr. Arteaga interesando se considerase condición preferente en igualdad de

condiciones entre los concursantes la de haber sido examinado y aprobado por el Ingeniero municipal para conducir y conocer el mecanismo de los coches «Latil», a varios *chauffeurs* de los que prestan servicio en la contrata de transportes de carnes del nuevo Matadero.

Y previa discusión que consta en acta se sometió a votación nominal, resultando desechada la referida enmienda y aprobado el acuerdo de la Comisión municipal Permanente por 35 votos de los Sres. Alonso, Antón, Bañer, Benavent, señorita Calonje, Sr. Durán, señorita Echarri, Sres. Fernández del Pino, Garachana, Garcilaso de la Vega, Gómez Roldán, González Serrano, Laguía, López Dóriga, López Roberts, señora Llanteno (Vizcondesa viuda de), Sres. Martín Alvarez, Méndez, Muñoz, Resines, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Romero, Sáenz, Sáinz de Baranda, Vista-Alegre (Marqués de), Castán, Valle, Gómez Arias, Miró, López Paz, Espinar, Gómez del Campillo, Da Riva y Presidente, contra cuatro de los Sres. Arteaga, Carnicer, García Hernández y Latorre.

Acordándose, a propuesta del Sr. Latorre, que el Presidente del Tribunal sea un Teniente de Alcalde o un Concejale.

Dada cuenta del acuerdo de la misma Comisión y fecha que los anteriores, disponiendo que se coadyuve con la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Eduardo Masip Budesca, sobre revocación de acuerdo de la Comisión municipal Permanente que le denegó el derecho al percibo del sueldo que le estaba asignado como Médico de la Inspección escolar, en concepto de gratificación; debiendo expedirse al señor Procurador consistorial las certificaciones legales oportunas. Se acordó, a propuesta del Sr. Espinar, que en atención a que en la Delegación de Justicia se tramitaba otro expediente relacionado con este asunto y una instancia del interesado, pasara el expediente a dicha Delegación para que, con vista de esos datos, pudiera hacerse la propuesta que procediera.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron aprobados los siguientes acuerdos de la misma Comisión y fecha que los anteriores:

El 1.º, disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Mario Sorogoyen Castellano, contra la desestimación tácita por parte de esta Corporación de instancia del recurrente solicitando se le reconozca la antigüedad en su empleo de Oficial segundo desde 26 de octubre de 1921 y abono de la diferencia de haberes; debiendo expedirse al Procurador consistorial las oportunas certificaciones legales.

El 2.º, aprobatorio de la interposición, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal provincial, contra fallo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de 15 de enero último, que declara no haber lugar a incluir en la liquidación de créditos y débitos la suma de 300.762,19 pesetas en concepto de intereses de demora por anticipo del Tesoro, para compra de carbón con destino a la Fábrica del Gas y cuyo recurso deberá quedar interpuesto antes del próximo día 24.

El 3.º, disponiendo que la Corporación se muestre parte, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el sumario que se instruye por el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Centro por homicidio e imprudencia contra el conductor del automóvil número 5 del Servicio de Incendios, Ramón Martín Moscoso, sin renunciar a la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

El 4.º, aprobatorio de un informe en el que propone, de conformidad con lo interesado por los señores Letrados consistoriales que figura en el expediente, se coadyuve con la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Inspector que fué de Estaciones ozonizadoras, D. Ignacio Pildain, contra acuerdo municipal de 30 de noviembre de 1925, por el que fué separado de dicho cargo.

El 5.º, disponiendo se interponga, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales y en vista de lo actuado en el expediente, las correspondientes acciones de interdicto ante el Juzgado de Colmenar Viejo contra don Gabino León Puente, vecino de Chamartin, por haber cons-

truido un pozo de aguas claras en la carretera de Alcobendas, a 60 ó 70 metros del viaje Alto Retiro, y contra el dueño ó administrador, D. Manuel Quintana, del terreno sito en la calle de las Cuevas, 10, barrio de Tetuán de las Victorias, término de Chamartín, por haber construido un pozo negro a seis metros de un ramal de aguas; debiendo expedirse las certificaciones del acuerdo que adopte la Comisión municipal Permanente para entregarlas al señor Procurador de los Tribunales de Colmenar Viejo, a cuyo favor tiene otorgado poder el excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que, bajo la dirección del Letrado consistorial colegiado en la citada localidad, promueva las acciones interdictales y las demás que procedan a la mejor defensa de los derechos e intereses municipales.

El 6.º, disponiendo se autorice a la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles», contratista de la pavimentación con pórfido diabásico sobre base de hormigón de la calle de Sagasta, para dar principio a la indicada obra, cuyo presupuesto, que asciende a 408.793 pesetas, será abonado a partir del próximo presupuesto, en el que figura consignada igual cantidad, con la condición de que renuncie al cobro de intereses por demora en el pago, desistiendo de los recursos entablados por suspensión de la obra y falta de consignación para la misma en el vigente presupuesto; todo ello teniendo en cuenta la solicitud del Director Gerente de la referida Compañía para la inmediata ejecución de la obra, en cumplimiento de lo establecido en su contrata por haber desistido por ahora la «Compañía Metropolitana Alfonso XIII» de la construcción de la línea de los bulevares, por cuya causa hubo de suspenderse la pavimentación de la mencionada calle de Sagasta, cuya contrata tiene adjudicada la Compañía que representa según escritura pública otorgada en 26 de septiembre de 1924, y cuya suspensión le irroga perjuicios por tener el material necesario para la obra dispuesto desde hace tiempo.

A petición del Sr. Arteaga, el primero, y del Sr. Carnicer los restantes, quedaron sobre la mesa los tres siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

Uno aprobatorio de las bases para proveer por concurso una plaza de Jefe de *garage* del Matadero y nombramiento del Tribunal.

Otro disponiendo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, se entablen procedimientos contra los señores que formaban la Sociedad «Empresa de la Plaza de Toros de Madrid» o sus herederos, por débito de 188.362,31 pesetas que por recargo municipal de timbre del Estado sobre espectáculos dejó de satisfacer dicha Empresa por las corridas de toros en el ejercicio económico prorrogado de 1918.

Otro disponiendo la valoración de 212.029,27 pesetas, formulada por el Arquitecto municipal de la segunda sección, a la finca número 62 de la calle de Preciados, que se expropia para ensanche de la vía pública.

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 1926.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Conde de Vallengano. —Asistieron los Concejales propietarios señores Aldama, Alonso, Antón, Arteaga, Baüer, Benavent, señorita Calonje, Sres. Carnicer, Cedillo (Conde de), Durán, señorita Echarri, Sres. Fernández Perdonés, Fernández del Pino, Garachana, García Díaz, García Hernández, García Loygorri, Gómez Roldán, González Serrano, Irisarri, Laguña, López Dóriga, López Roberts, señora Llanteno (Vizcondesa viuda de), Sres. Mac-Crohón, Martín Alvarez, Martín González, Méndez Brocardo, Muñoz Hortelano, Navarro Enciso, Núñez Topete, Peña, Resines, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Romero, Sáenz, Sáinz de Baranda, Santa María de la Sista (Conde de), Vista-Alegre (Marqués de), y los suplentes Sres. Riudoms (Conde de), Castán, Valle, Xandri, Gómez Arias, Pérez Mínguez, Espinar, Gómez del Campillo, Hereza, Ruiz de Velasco, Mirasol (Conde de), Da Riva y Casa Real (Marqués de).

Se abrió a las once y quince minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día de ayer.

Excusaron su asistencia los Sres. Gómez Vallejo, González Amezúa y Latorre.

ORDEN DEL DÍA

SOBRE LA MESA

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 17 del actual, aprobatorio de las bases que a continuación se expresan, para proveer por concurso una plaza de Jefe de *garage* del Matadero y Mercado de Ganados que, a las inmediatas órdenes del señor Ingeniero industrial de esta dependencia, será el encargado de velar directamente por la buena conservación de los automóviles propiedad del Municipio, a fin de evitar que éstos sufran a destiempo averías que, además de causar un entorpecimiento al normal servicio, repercutirían en los intereses del Erario municipal.

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de Jefe de *garage* del Matadero, dotada con el jornal diario de 12 pesetas.

Segunda. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y estar comprendido entre los veinticinco y cuarenta y cinco años de edad.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) Poseer el *carnet* de conductor con cinco años de antigüedad, como mínimo.

Tercera. Las instancias se presentarán durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el Registro general, en los días y horas hábiles, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento del Registro civil, legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) Certificación de carencia de antecedentes penales del Registro de penados y rebeldes.

c) Certificación de buena conducta.

d) Presentar para su reseña en el Negociado de Abastos el *carnet* de conductor de automóviles.

e) Certificado de las últimas casas en que haya prestado sus servicios.

Cuarta. Los concursantes serán reconocidos por dos Médicos de la Beneficencia municipal en demostración de su aptitud física para el cargo, especialmente en la relación con las facultades acústicas y ópticas que el mismo reclama.

Quinta. Los aspirantes habrán de saber leer y escribir y tener conocimientos de aritmética y contabilidad que demostrarán mediante examen ante el Tribunal designado al efecto.

Sexta. Serán condiciones preferentes, después de demostrar la aptitud exigida en las bases anteriores, por su orden:

a) Haber desempeñado cargo análogo en Empresas particulares.

b) Poseer conocimientos de mecánica de taller en relación con los automóviles, que también demostrarán por el examen correspondiente.

c) Ser empleado u obrero del Ayuntamiento.

d) Poseer certificado del Centro Electrotécnico de Ingenieros u otra entidad análoga del Ramo de Guerra.

e) Haber servido en filas.

f) Los mejores antecedentes profesionales y morales.

Séptima. Los solicitantes serán clasificados por un Tribunal compuesto por el Teniente de Alcalde Delegado de Abastos, como Presidente, y como Vocales el señor Ingeniero del Matadero y un funcionario de esta dependencia, nombrado por la Alcaldía Presidencia.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. Latorre, acordó aprobar el anterior acuerdo con la modificación de que el Presidente del Tribunal sea un Teniente de Alcalde o un Concejal.

ASUNTOS QUE REQUIEREN MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES A SESIÓN

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a sesión, fueron aprobados los tres siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente:

El 1.º, fecha 10 del actual, aprobatorio de las bases que a continuación se expresan para sacar a concurso el arriendo de las vallas de los solares propiedad de la Villa, sitios en la calle

de Toledo, 54 y Latoneros, 9, para colocación de anuncios, teniendo en cuenta los pliegos de condiciones facultativas formulados por los señores Arquitectos correspondientes, que figuran en el expediente, y todo lo actuado en el mismo:

Primero. El excelentísimo Ayuntamiento acuerda el arrendamiento de las vallas que circundan los solares de referencia, propiedad de la Villa, para el objeto indicado.

Segundo. Los interesados que deseen realizar el arrendamiento deberán solicitarlo en instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la fecha en que se anuncie en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Tercero. La concesión se hará por tiempo indeterminado, a voluntad del excelentísimo Ayuntamiento, quedando obligado el concesionario en cualquier momento que sea requerido, previo el aviso con ocho días de plazo, a levantar los anuncios que tuviese, dejando colocada una valla de tres metros de altura, cuajada con tableros de tabla nueva, machiemburada y convenientemente pintada.

Cuarto. Las condiciones de la instalación serán las siguientes:

a) La línea del armado de los bastidores no sobresaldrá de la línea de la valla, no admitiéndose la colocación de banderines, vitrinas ni otras instalaciones análogas.

b) La altura de los bastidores no excederá de ocho metros sobre el nivel de la acera.

c) Los bastidores deberán sujetarse y tornapuntarse sólidamente, para evitar que el viento pueda derrumbarlos o desmenuarlos.

d) Será responsable de la colocación y seguridad, durante el tiempo que dure el arriendo, un facultativo legalmente autorizado, el cual firmará la Memoria explicativa que acompañará a las proposiciones.

Quinto. El concesionario deberá satisfacer por su cuenta todas las contribuciones e impuestos del Estado, Provincia y Municipio, dentro de los cuatro primeros días de cada trimestre.

Sexto. El concesionario será responsable de los accidentes que puedan ocurrir con motivo de la explotación de la valla, obligándose a cumplir lo prevenido en la ley de Accidentes del Trabajo.

Séptimo. El canon que como mínimo deberá satisfacer el concesionario será a razón de 8.000 pesetas por la de la calle de Latoneros y 6.500 por la de la calle de Toledo, pagadero por trimestres adelantados.

Octavo. El término de arriendo, con arreglo a la condición tercera, no dará derecho alguno al concesionario a la devolución de cantidades que hayan satisfecho por arrendamiento. Transcurrido el plazo sin que el concesionario haya retirado sus instalaciones, el Ayuntamiento dispondrá libremente de las mismas, sin derecho de aquél a indemnización alguna.

Noveno. El concesionario no podrá ceder ni traspasar la concesión.

Décimo. Para garantía de todas y cada una de las expresadas condiciones, el arrendatario entregará en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza, la suma de 8.000 pesetas y 6.500, respectivamente.

Undécimo. El arrendatario renunciará al fuero común, sometiéndose para todas las cuestiones a que podrían dar lugar el cumplimiento del contrato a las Autoridades y Tribunales administrativos.

El 2.º, fecha igual que el anterior, disponiendo se designe a un Letrado consistorial para que, en unión del Procurador D. Eduardo Morales Díaz, ejerza cuantas acciones judiciales, administrativas o cualesquiera otra que pueda derivarse, a nombre del excelentísimo Ayuntamiento, contra D. Julián Echevarría, D. Rafael Gutiérrez, D. Angel Bellido y D. José Amézola o sus herederos, al fin de exigir a cada uno de ellos, en la proporción con que contribuyeron a la constitución de la Sociedad «Empresa de la Plaza de Toros de Madrid», la cantidad de 188.362,31 pesetas que por el recargo municipal del Timbre del Estado sobre los billetes de espectáculos dejó de satisfacer dicha Empresa por las corridas efectuadas en el año económico prorrogado de 1918; todo ello de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, visto lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 235 del Código de Comercio que preceptúa que

«ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa Social mientras no se hallen extinguidas todas las deudas y obligaciones de la Compañía o no se hubiera depositado su importe, si la entrega no se pudiera verificar de presente», y al mismo tiempo, que la Empresa, tantas veces citada, no puede alegar desconocimiento del recurso que existía pendiente contra la providencia que impuso el concierto.

El 3.º, de igual fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la necesidad de regularizar las alineaciones de la calle de Preciados, mediante la adquisición de la finca número 62 de la referida calle y en armonía con lo que preceptúa el artículo 46 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el número 3.º del artículo 153 del Estatuto Municipal y en vista de que la expropiación de que se trata rebasa los límites fijados en el número 1 del artículo 164 del precitado acuerdo legal:

Primero. Que se acuerde la necesidad de la ocupación total de la finca de referencia.

Segundo. Que se apruebe la valoración formulada por el Arquitecto de la sección y que ha sido aceptada por la fundación propietaria del inmueble, por la que se asigna al mismo un valor de 212.029,27 pesetas; y

Tercero. Que para atender a este gasto se consigne en el primer presupuesto ordinario o extraordinario que se forme la cantidad necesaria para ultimar la expropiación de la precitada finca.

ASUNTO QUE REQUIERE MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL NÚMERO LEGAL DE SEÑORES CONCEJALES

Quedar enterado de los expedientes que, aprobados en anteriores sesiones, y a petición del Sr. Aristizábal, vuelven a conocimiento del Pleno con los antecedentes interesados por dicho señor.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a sesión, fué aprobado el acuerdo de la misma Comisión y fecha que los anteriores, disponiendo se adopten los tres acuerdos que a continuación se expresan con motivo del reconocimiento de un crédito de 170.985,55 pesetas a favor de la «Compañía Peninsular de Asfaltos», como contratista del tapado de calas en los pavimentos de asfaltos, efectuadas en las vías públicas durante los ejercicios económicos trimestral de 1924 y el de 1924-25, y teniendo en cuenta todo lo actuado en el expediente:

Primero. Aprobar el gasto de referencia importe de las obras indicadas, efectuadas por la «Compañía Peninsular de Asfaltos», contratista de las mismas según escritura otorgada en 29 de mayo de 1923, toda vez que en el expediente consta justificado con los informes emitidos en el mismo por la Asesoría, Dirección de Vías públicas y señor Interventor que el servicio se realizó, y la justificación por tanto de su pago.

Segundo. Reconocer a favor de la mencionada Compañía el expresado crédito de 170.985,55 pesetas; y

Tercero. Que la repetida suma de 170.985,55 pesetas sea satisfecha con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 4.º, concepto correspondiente del proyecto de presupuesto aprobado por la Comisión municipal Permanente, y hoy pendiente de la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1926-27.

Finalmente como medio de evitar la repetición de casos como el presente, en que los gastos exceden de los créditos presupuestos, acordar al propio tiempo que, en lo sucesivo y para las atenciones de todas clases cuya realización esté contratada, los respectivos señores Jefes de servicios se limiten a expedir en los plazos fijados en cada pliego de condiciones, las certificaciones comprensivas de los gastos efectuados en los oportunos períodos de tiempo, remitiéndolas a la Intervención, cuya dependencia practicará los trámites conducentes a su pago. Y para los casos en que resulte insuficiente el crédito presupuesto, los señores Jefes de servicios deberán gestionar con la antelación oportuna la ampliación del mismo, al objeto de que al llegar el momento del pago pueda éste realizarse; a este efecto procurarán estar al corriente, en todo momento, de las disponibilidades existentes en cada partida de las que afecten al servicio de su cargo.

En cuanto se refiere a los servicios no contratados, deberá

reiterarse el cumplimiento de los acuerdos ya adoptados, para que, sin previa autorización, no se realice ningún gasto que exceda de las cifras presupuestas, haciendo responsables directos de su pago a los que no cumplan dicho requisito.

Con tales medidas estima el que suscribe que se logrará evitar el mal expuesto.

Se levantó la sesión a las doce y cuarenta minutos de la tarde.

ALCALDIA PRESIDENCIA

BANDO

HAGO SABER: Con motivo de las festividades religiosas que se celebran en los días de Jueves y Viernes Santo, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Se prohíbe la circulación de carruajes, desde las cuatro a las siete y media de la tarde del Jueves y Viernes Santo, en las calles comprendidas entre las de Bailén, Mayor, Sacramento, plaza y calle de Puerta Cerrada, Latoneros, Concepción Jerónima, Atocha, Carretas, plazas del Angel y del Príncipe Alfonso, Prado, plaza de las Cortes, Salón del Prado, plaza de Castelar, paseo de Recoletos, Conde de Xiquena, Barquillo, plaza del Rey, Infantas, plaza de Bilbao, Fuencarral, Jacometrezo, plaza de Santo Domingo, Leganitos, plazas de España y de Oriente, quedando libre la circulación de carruajes en las demás calles de la capital.

Se exceptúan de aquella prohibición:

Los coches-correos y diligencias que tienen su entrada y salida periódica, y los ómnibus al servicio de los ferrocarriles.

El coche del Juzgado de guardia.

Los carros para la conducción de carnes.

Los coches de las Empresas funerarias.

Los carros de la Administración Militar y Ambulancias Sanitarias.

Los carros de la limpieza.

Los carruajes que utilicen los Profesores de medicina y cirugía, proveyéndose al efecto de la autorización especial que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los carruajes de las Autoridades.

Los coches del Cuerpo Diplomático.

Segunda. Las personas que tengan precisión de salir de la capital en carruaje y pasen por alguna de las calles a que se refiere la disposición primera, deberán obtener para la circulación de éste permiso especial de la Inspección de Carruajes.

Tercera. Durante los expresados días de Jueves y Viernes Santo, y horas de tres a siete y media de la tarde, quedará prohibida la circulación de los tranvías y autobús en los trayectos comprendidos desde la Cibeles a la plaza de Oriente.

Cuarta. Se prohíbe la instalación de puestos de comestibles o bebidas en las inmediaciones de la Capilla del Príncipe Pío en la mañana del Viernes Santo.

Quinta. Se prohíbe igualmente disparar armas de fuego, tirar cohetes, petardos, etc., el día de Sábado Santo.

Todos los agentes de mi Autoridad quedan encargados de que tengan exacto cumplimiento las precedentes disposiciones.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Alcalde Presidente, CONDE DE VALLELLANO.

SECRETARIA

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. D. Leopoldo del Cerro proyecta establecer una fábrica de lejía en la casa número 3 de la calle de Lozano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de marzo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público

que D. Carlos Schulthess proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 7 de la calle de Orellana.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de marzo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Lino Arregui proyecta establecer una salchichería en la casa números 11 y 13 de la calle de Augusto Figueroa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de marzo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Arroyo proyecta establecer un taller de veterinaria en la casa número 2 de la calle de Rianza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 18 de marzo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Fernández Casado proyecta establecer un almacén de maderas en la casa número 12 de la calle de las Aguas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Martínez proyecta establecer un saladero de tocino y mantecas en la casa números 1 y 3 de la calle del Sombrero.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Costales proyecta instalar dos electromotores de un cuarto y un caballo de fuerza en la casa número 1 de la calle del Codo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de marzo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente instruido para incluir en el vigente presupuesto de ingresos una tasa de aprovechamiento por expedición de licencias de situado a demandaderos o mozos de cuerda, figurando en el mismo expediente la Ordenanza redactada para la administración y cobranza de dicha tasa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en la sección primera (Negociado de Hacienda) de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en

el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente instruido para su suplemento en 12.500 pesetas el crédito consignado en el vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, capítulo II, artículo 2.º, concepto 63, «para gastos del automóvil al servicio de la Alcaldía Presidencia», transfiriendo, al efecto, al expresado concepto, la mencionada cantidad del crédito figurado en el capítulo XI, artículo 1.º, concepto 516 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento
Madrid, 27 de marzo de 1926. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

CONVOCATORIA

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 del mes actual, el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 10 del mismo mes, así como el cuestionario y formación del Tribunal, se convoca a oposición para proveer una plaza de Oficial segundo del Archivo y Biblioteca municipales, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. El objeto de la oposición es proveer una plaza de Oficial segundo del escalafón del Archivo y Biblioteca municipales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, incompatible con el disfrute de todo otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio.

Segunda. Para poder optar a la oposición será preciso reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Archivero, Bibliotecario o Arqueólogo.
b) Estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con arreglo al antiguo plan o con arreglo al actual (en cualquiera de sus secciones), siempre que se tenga, además, aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática o en la indicada Facultad las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín, primero y segundo curso de ampliación, Arqueología, Numismática y Epigrafía (los Licenciados en Filosofía); las de Arqueología, Numismática y Epigrafía (los Licenciados en Letras), y las de Bibliología y Latín, primero y segundo curso de ampliación (los Licenciados en Historia).

Tercera. Las instancias dirigidas a la Alcaldía Presidencia y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general, en el término de un mes a contar de la fecha en que se inserte esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia y se acompañarán de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso, acreditativa de tener más de veintitrés años y menos de cuarenta.
b) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del lugar en que el solicitante tenga la vecindad.
c) Certificación acreditativa de no haber estado procesado por delitos contra la propiedad o las personas.
d) Resguardo del abono de 25 pesetas, como derechos de inscripción.

Cuarta. La oposición tendrá lugar en esta Corte, pasado el tiempo que al efecto se previene en el Estatuto Municipal, y consistirá en los ejercicios siguientes:

a) En la lectura, traducción y análisis de impresos de latín y francés, y como ampliación potestativa del Tribunal de las demás lenguas que el opositor haya indicado previamente en su instancia.
b) Transcripción, traducción y análisis de documentos paleográficos

c) Redacción de papeletas para la catalogación de expedientes, de un manuscrito, de un incunable y de un libro moderno.

d) Redacción de papeletas para la catalogación de objetos arqueológicos auténticos o reproducidos; y

e) Ejercicio oral, en que el opositor debe contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, a seis temas sacados a la suerte del cuestionario, que se insertará a continuación de esta convocatoria, por este orden: dos de archivo, dos de bibliotecas, uno de museos y otro de legislación municipal.

Quinta. El Tribunal se reserva el derecho de hacer preguntas, y a la terminación de cada ejercicio designará los opositores que podrán actuar en el siguiente, y se considerarán excluidos de la oposición los que no se encuentren en este caso.

Sexta. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y propondrá el opositor que deba ocupar la plaza, quedando prohibida toda ampliación y la formación de listas de aprobados o de méritos.

Séptima. El candidato propuesto por el Tribunal será nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, 25 de marzo de 1926. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

CUESTIONARIO

TEMAS DE ARCHIVOS

1.º Paleografía.—Su división.—Objeto, extensión y límites de cada una de sus partes.—Su historia y bibliografía.

2.º Historia de la escritura.—Clases de escrituras usadas en España antes y durante la dominación visigoda.

3.º Escrituras nacionales.—La minúscula visigótica.—Medios de que la crítica dispone para determinar las fechas de los códices visigóticos.

4.º Escritura francesa.—Su introducción en España.—Su propagación.—Sus transformaciones: escritura gótica.—La cursiva: escritura de privilegios, albaes, cortesana y procesal.

5.º Sistemas cifrados anteriores al siglo XVI.—Clasificación de las abreviaturas.—Su importancia para la crítica textual.

6.º Reforma caligráfica: sus orígenes.—Calígrafos españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII.—Bibliografía caligráfica.

7.º Forma de los documentos.—Rollos.—Cartas partidas. Documentos opistógrafos.

8.º Códices diplomáticos.—Cartularios, tumbos, becerros y *Capbrevia*; otras denominaciones.—Registros: su uso en las Cancillerías de Castilla y León y Aragón y Cataluña.

9.º Documentos pontificios: sus caracteres.—Organización de la Cancillería pontificia.

10. Palimpsestos.—Reglas para conocer su existencia.—Medios de restauración.—Noticia de los más importantes.

11. Nomenclatura diplomática.—*Carta y noticia*—Testamentum.—Otras denominaciones de los documentos de la alta Edad Media.—Nombres de los documentos según las Partidas. Cédulas y Provisiones.

12. Antigüedad y origen de los Cancilleres en España.—Canciller de la Poridad.

13. Estudio de los caracteres de los diplomas.—Su clasificación y análisis general de los intrínsecos.

14. Materiales empleados para la escritura.—Instrumentos gráficos y tintas.

15. De las firmas o rúbricas.—Suscripciones, clasificaciones.

16. La ortografía y el idioma como caracteres diplomáticos. Empleo de las lenguas romances en los documentos medioevales.

17. Fechas empleadas en los documentos.—De lugar, tiempo y sucesos.—Indicción.—Letra dominical.—Aureo número. Epactas.—Fechas de día y de semana.—Calendación romana. Ferias: su antigüedad y uso.—Fechas de hora.

18. Sigilografía.—Importancia de su estudio en relación con la diplomática.—Antigüedad de los sellos.—Clasificación.—Conservación.

19. Sellos de los Concejos.—Su importancia.—Descripción de algunos de los más importantes.

20. Clasificación de los Archivos según sus fondos.—Históricos y administrativos.—Generales.—Regionales.—Especiales.

21. Catalogación de los Archivos.—Formación de sus índices.—Inventarios, repertorios y registros.—Manera de redactarlos.

22. Reseña histórico-descriptiva del Archivo general del Ayuntamiento de Madrid.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

23. Revisión de documentos, firmas y papeles de dudosa autenticidad.—Operaciones de reconocimiento y cotejo.—Diligencias, informes y dictámenes.

24. Latín vulgar y bajo latín.

25. Orígenes del alfabeto latino.—Sus transformaciones históricas.

26. Extensión geográfica de la lengua castellana.—Cuándo empieza a usarse en los diplomas.—Sus primeros monumentos literarios.—Bibliografía.

27. Extensión geográfica del aragonés y navarro.—Sus caracteres.—Su uso en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.—Bibliografía.

28. Extensión geográfica del catalán y valenciano.—Cuándo empieza su uso en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.—Bibliografía.

29. Extensión geográfica del gallego y portugués.—Caracteres distintivos de uno y otro.—Cuándo empieza su uso en los diplomas.—Primeros monumentos literarios.—Bibliografía.

30. Nombres y apellidos castellanos.—Teoría de su formación.—Estudio especial de la *Intitulatio* en los documentos españoles de la Edad Media.

31. Títulos aplicados a los hijos de los Reyes.—Títulos nobiliarios.—Tratamientos.

32. Vinculaciones.—Mayorazgos.—Su extinción.—Institución de heredero en Castilla y Aragón.

33. Orígenes del régimen municipal en León y Castilla.

34. De la Corporación municipal.—Historia y vicisitudes de sus cargos.

35. Examen del Fuero Viejo.—Fuero Juzgo.—Fuero Real.

36. Fueros municipales.—Su importancia.—Fuero municipal de Madrid.

37. Concilios de Toledo.—Su carácter.—Convocación, reunión y modo de celebrarse.

38. Consejo real de Castilla.—Cámara de Castilla.—Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

39. Cortes de Castilla.—Su historia y organización.

40. Tribunal de la Inquisición.—Santa Hermandad.—Su organización.
41. Comunidades de Castilla.—Germanias de Valencia.
42. Gremios.—Su origen, apogeo y decadencia.

TEMAS DE BIBLIOTECAS

- 1.º Organización de una biblioteca.—Inventario.—Catálogos y fines que ha de llenar cada uno.—Catálogo metódico. Principales sistemas.
- 2.º Catalogación de incunables.—Pormenores que deben contener estas cédulas.—Repertorios bibliográficos auxiliares.
- 3.º Repertorios biográficos y bibliográficos más importantes para la catalogación de libros históricos.
- 4.º Códices y manuscritos.—Particularidades que han de contener sus cédulas.
- 5.º Colocación y conservación de los libros en las bibliotecas.—Sistemas de colocación de impresos y manuscritos.—Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.
- 6.º Carácter y cultura de los iberos y celtas españoles.
- 7.º Fenicios y griegos en España.—Sus colonias.
- 8.º Influencia de la dominación romana en nuestras instituciones.
- 9.º Noticias históricas de Madrid desde sus primeros tiempos hasta Alfonso X el Sabio.
10. Noticias históricas de Madrid desde Alfonso el Sabio a los Reyes Católicos.
11. Noticias históricas de Madrid desde los Reyes Católicos.
12. Diferentes modificaciones y ensanches sucesivos del recinto de Madrid.—Planos de Madrid.
13. Solemnidades, espectáculos y diversiones públicas; festejos reales en Madrid.
14. Historiadores especiales de Madrid.—El maestro López de Hoyos.—Jerónimo de Quintana.—León Pinedo.—Alvarez de Baena...
15. Bibliografía madrileña.—Principales escritores españoles que tratan de Madrid.—Relaciones de sucesos particulares de Madrid.—Pellicer.—Las cartas de Jesuitas.—Jerónimo de Barrio Nuevo...
16. Escritores y viajeros extranjeros que se ocupan de Madrid.—Madame D'Aulnoy...
17. Estrabón.—Importancia de su Geografía para el estudio de la Geografía y de la Historia de España.
18. Virgilio; su vida y obras.—Horacio; su vida y obras.
19. Cicerón.—Clasificación de sus obras, examen de las más importantes.—Marcial; su vida y obras.
20. Principales historiadores latinos.—César.—Salustio, Tito, Livio, Tacito.
21. Obras de San Isidoro, Juan de Biclara y San Julián.
22. El poema del Cid.—Su carácter, asunto y época; su forma.
23. D. Juan Manuel.—El Arcipreste de Hita; vida y obras.
24. D. Pedro López de Ayala, como poeta y como historiador.—La historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.
25. Historiadores de Indias.—Jerónimo de Zurita y sus Anales.
26. Fray Luis de León, como poeta y como prosista.—El Padre Juan de Mariana; su vida y sus obras.
27. Cervantes.—Estudio crítico y bibliográfico del Quijote.
28. Lope de Vega, biografía y obras.—Calderón y su teatro.
29. Mayans y Siscar; su vida y obras.—Capmany; su vida y obras.
30. Los Moratín, Jovellanos, Quintana; vida y obras.
31. Las bibliotecas de Alejandría; su origen y vicisitudes.
32. Los libros entre los romanos.—Materias que para ellos empleaban y formas que recibieron.—Publicación de los libros en Roma.
33. Organización de las bibliotecas monásticas.—Los bibliotecarios.—Los amanuenses.—El Scriptorium.
34. Empleo del pergamino en los libros de los siglos medios. El papel; su origen, su importación en Europa.—Su historia en la Edad Media.
35. Estado actual de la cuestión acerca de los orígenes de la imprenta.—La xilografía.—Gutenberg.—Fust y Schoeffer.
36. La imprenta en España en el siglo xv.—Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás naciones.
37. La imprenta en España; su introducción.—Ciudades que entre nosotros tuvieron imprenta en el siglo xv.—Impresores más importantes.
38. La imprenta en el siglo xvi.—Los Aldos.—Los Stéfanos. Plantino y sus sucesores.
39. La imprenta en España en el siglo xvi.—Impresores más importantes.—Sus principales publicaciones y especial examen de la «Políglota complutense».
40. La imprenta en España en el siglo xviii.—La imprenta en Madrid.—La imprenta Real.—Joaquín Ibarra.—Los Sancha.

TEMAS DE MUSEOS

- 1.º Prehistoria; reseña general de los tiempos paleolíticos y neolíticos.—Industria de la piedra.—La cerámica.—Pinturas rupestres.—Monumentos megalíticos.—Dólmenes.
- 2.º Prehistoria madrileña; fuentes para su estudio.—Sus manifestaciones en el Museo Municipal.
- 3.º Civilización oriental: monumentos egipcios del antiguo Imperio.—Las pirámides.—Los templos egipcios.—El templo de Karnak.—Los geroglíficos.—Monumentos y escultura caldeo-asiáticos.
- 4.º Arte fenicio; caracteres generales y desarrollo del arte en Fenicia y en sus colonias.—Sus manifestaciones en España. Tumbas y sarcófagos antropoides.
- 5.º Orígenes y formación del arte griego; períodos que se distinguen en su historia.—La arquitectura helénica.—Ordenes griegos.
- 6.º El templo griego: la Acrópolis de Atenas.—El Partenón.
- 7.º La escultura griega: períodos primitivos y arcaico.—Miron; noticia de su vida y sus obras.—Policleto; noticia del artista y sus obras.—Su canon de proporciones.
- 8.º Fidias; su biografía y sus obras.—La escultura ática en el siglo v.—Scopas; datos biográficos y sus obras.—Praxiteles; vida y obras de este escultor.—Lisipo; su canon de proporciones; sus obras.—La escultura griega en el período helenista. Escuelas helenísticas; sus obras principales.
- 9.º Cerámica griega; vasos; su nomenclatura, fabricación y destino.—Figuras de barro griegas.—Estilo y asuntos de los barro griegos.
10. Antigüedades ibéricas anterromanas: El busto de Elche. Las estatuas del Cerro de los Santos.—Escultura celtibérica. Vasos iberos.—Numancia.—Breve noticia de su descubrimiento, de sus ruinas y de su cerámica.
11. La Arquitectura romana: obras de ingeniería.—Calzadas, y en especial las de España.—Puentes, acueductos, termas. La casa romana; su disposición y decoración.
12. Arquitectura visigoda, mozárabe y asturiana.—El arco de herradura en la arquitectura hispánica.
13. Arte árabe: estilos que comprende el arte hispano-árabe y monumentos típicos del mismo.—Arte mudéjar.—Lozas hispano-árabes.—Noticia de esta manufactura; sus productos más típicos.
14. Arquitectura románica: monumentos románicos españoles.—Arquitectura ojival; su origen y desarrollo.—Estilos.—La catedral; su estructura.
15. Renacimiento: arquitectura, escultura y pintura.—Caracteres especiales.—Monumentos principales.
16. El arte español en el siglo xvi: la escultura.—Berruguete y Becerra.—La pintura.—La arquitectura; sus manifestaciones madrileñas.
17. El arte español en el siglo xvii: los grandes escultores españoles de este siglo.—Los pintores; estudio especial de Velázquez y Murillo.—La arquitectura; principales monumentos, especialmente madrileños.—El escudo de Madrid.
18. El arte español en el siglo xviii: El arte barroco.—Churriguera.—Los pintores de este siglo.—Goya; su vida y su arte. La arquitectura en este siglo.—Arquitectura madrileña del siglo xviii.—Ventura Rodríguez.—Villanueva.
19. Elementos de intercambio anteriores a la invención de la moneda y origen de ésta.—Sistema monetario griego.—Múltiples y divisores de la dracma.—Indicación de valores.
20. Sistema monetario romano.—Múltiples y divisores del As. Indicación de valores.
21. Numismática hispano prerromana.—Numismática ibero-romana de la Tarraconense.—Numismática hispano-latino-romana: sus caracteres y duración.
22. Numismática visigoda.
23. Sistema monetario hispano-árabe: su origen y modificaciones.
24. Origen de la moneda castellana de vellón libras, sueldos, dineros.—Idem de la de oro y plata: maravedí de oro, dobla de oro, maravedí de plata.
25. Reforma monetaria de los Reyes Católicos.
26. La Ceca de Madrid.
27. Nociones generales de epigrafía clásica y cristiana.

TEMAS DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL

- 1.º La ciudad y el Municipio: orígenes y evolución histórica de éste hasta la ley de 2 de octubre de 1877.—Proyectos de reforma sobre régimen municipal hasta la implantación del Estatuto Municipal.—Principios que sirven de base al Decreto-ley de 8 de marzo de 1924.
- 2.º Entidades municipales: sus clases; constitución y régimen interior de las mismas.—Especialidad del régimen de Carta que introduce el Estatuto y sus modalidades.—Régimen de tutela.—Concejo abierto; sus antecedentes en España y su regulación conforme al Estatuto.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales del 19 al 25 de marzo de 1926

AUTORIZACIONES	San Justo...	San Lorenzo.	Santa Maria.	San Isidro...	Total de autorizaciones.	IMPORTE Pesetas.
De 36,30 pesetas.....	»	7	3	1	11	399,30
De 48,40 —	2	3	»	2	7	338,80
De 55 —	1	6	»	»	7	385
De 121 —	»	»	1	»	1	121
De 181,50 —	»	1	»	5	6	1.059
Suma.....	3	17	4	8	32	2.333,10
<i>Autorizaciones por enterramiento de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital o traslado de uno a otro cementerio, o bien dentro de los mismos.</i>						
De 55 pesetas.....	»	»	»	4	4	220
De 36,30 —	»	»	»	»	»	»
De 121 —	»	»	»	»	»	»
De 181,50 —	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	3	17	4	12	36	2.553,10

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía urbana)

- D. Cecilio Pazos, Alcalá, 96, café restaurante.
- D. Adrián Gómez, Costanilla de los Angeles, 4, despacho de leche.
- Doña Carmen Iglesias, Avila, 25, huevería y frutería.
- D. Bonifacio Fernández, Arenal, 26, artículos de viaje.
- Doña Estefanía Velasco, Travesía del Conde Duque, 15, taller de medias.
- D. Emeterio Sanjuán, Carranza, 12, pastelería.
- Sociedad anónima de calzados «La Imperial», Avenida de Pi y Margall, 4, venta de calzado.
- D. Francisco Esteban, Cava Alta, 10 y 13, mercería.
- D. Narciso García, Rafael Calvo, 10, ultramarinos.
- D. José María Díaz, Ruiz, 23, Academia preparatoria.
- D. Saturnino Valdemoro, Mayor, 27, sastrería.
- D. Antonio Almarcha, Pacifico, 22, carpintería.
- D. Casimiro López, Preciados, 11, huéspedes.
- D. Antonio Díaz, Príncipe de Vergara, 8, automóviles.
- D. Benjamín, Martín, Particular (Hermosilla), ultramarinos.
- D. Luis del Castillo, Lérida, 76, instalaciones eléctricas.
- D. José Garriga, Cabestreros, 4 y 6, taberna.
- D. M. de Lucas, Churruga, 18, casa de baños.
- Doña Jerónima Ordaz, Villalar, 7, planchadora.
- D. Carlos de la Pinera, Campoamor, 20, Academia.

Por el Negociado 4.º (Obras)

- Reformas: Carrera de San Jerónimo, 38; Río, 26; Escalinata, número 13; Don Pedro, 9; Salud, 9; Pacifico, 15; Alcalá, 10; Fuen-carral, 80; Pez, 8; Cruz, 25; Conde Duque, 5; Pozas, 7 y 9; Arrieta, 11; Cuchilleros, 12; Humilladero, 2 duplicado; Alcalá, 19; Buen Suceso, 16; Segovia, 24; Jacinto Benavente, 19; Doña Berenguela, 53; Bravo Murillo, 126, y Diego Bahamonde, 27.
- Revocos: Salud, 3; Embajadores, 26; Irlandeses, 7; Cervantes, 12; Santa Bárbara, 9; Cervantes, 34; Antonio López, 3 y 47, y Cartagena, 7.
- Construcción: Particular de la Cabeza, sin número; Dehesa de la Arganzuela paso H; Parque urbanizado, Compañía Metropolitana; Barrio de Bilbao, solar, 141; Juan Antón, sin número; Castillo Piñero, sin número; Agustín Rodríguez Bonat, 5, y paseo de Extremadura, 45.
- Ampliación: Paseo de Extremadura, 5 y 45; Agustín Rodríguez Bonat, 5; Juan de Osma, 3; Jacinto Benavente, 20; Antonio López, 65, y María Zayas, sin número.
- Nave: Juan Antón, sin número.
- Cobertizo: Mercedes, sin número.

3.º Términos municipales: sus alteraciones.—Cabezas de familia.—Vecinos.—Domiciliados.—Transeuntes.—Derechos y obligaciones de cada uno de ellos.—Idea general del empadronamiento: sus clases.

4.º Organismos municipales: su constitución y funciones. Autoridades municipales: elección, suspensión y destitución. Secretarios, interventores, y clases de empleados en los municipios.—De los Concejales: sus clases y funciones.—Sistema electoral que introduce el Estatuto.

5.º Modificaciones a las leyes de Ensanche, Saneamiento y reforma interior de las grandes poblaciones y urbanización parcial.—¿Cuáles son las modificaciones introducidas por el Estatuto a la ley de Expropiación forzosa del 10 de enero de 1879?—Tramitación de expedientes sobre estas materias.

6.º Del referéndum: acuerdos que comprende.—Régimen jurídico de las entidades municipales.—Especialidad del recurso contencioso-administrativo que admite el Estatuto.—Exoneración de Alcaldes.—Autonomía municipal.

7.º Hacienda municipal; presupuestos: sus clases; formación y duración de los mismos.—Gastos.—Ingresos.—Patrimonio municipal.—Disposiciones comunes a todas las exacciones municipales.

8.º Imposición municipal: concepto y sistema adoptado en el Estatuto.—Idea general de los arbitrios municipales, y función social que realizan algunos de éstos.—Del repartimiento general.

9.º De la recaudación, distribución, defraudación y prescripción de los ingresos municipales.—Libros de contabilidad en los Municipios.—Rendición de cuentas.—Disposición final, e idea general de las de carácter transitorio.

10. Ordenanzas municipales: Breve reseña de su historia. Las Ordenanzas municipales vigentes.—Ligeras indicaciones de sus preceptos en materia de alineaciones y rasantes; construcciones de nueva planta, reformas, calles particulares, solares yermos, toros, teatros, instrucción pública, beneficencia, carteles, mendigos, carruajes, higiene y sanidad (carne, tiendas de comestibles, caza, aves y huevos, y establecimientos incómodos; insalubres y peligrosos).

SUBASTAS

Subastas y concurso pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
30 marzo	Venta y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos, con excepción de las de los Parques de Madrid y del Oeste.—Precio tipo anual....	1.500
15 abril	Obras de reparación y reforma en el Grupo escolar de la calle de Bailén. Presupuesto.....	125.493
Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y terminan en la fecha que al margen se expresa:		
31 marzo	Suministro de efectos de alfarería para el Ramo de Arbolado, Parques y Jardines, durante tres años.—Importe anual calculado.....	5.000
CONCURSO		
31	Instalación de calefacción en el antiguo edificio del Hospicio.—Plazo: treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia, y que terminan en la fecha expresada al margen.....	45.000

Eserituras firmadas en la semana anterior

Negociado de Subastas.—Obras de empedrado con material usado en varias calles del Ensanche.—Adjudicatario: D. Ramón Jalón Zapater.—Notario autorizante: Sr. Gallinal.

**Por la Sección de Obras de
Construcción en el Ensanche,
desde el 15 al 20 de marzo**

Obras de ampliación: Avenida de Menéndez Pelayo, 33; Viriato, 20; Jorge Juan, 72; paseo de la Chopera, 11; Hilarión Esclava, 17, y Santa Cruz de Marcenado.

Rellenar solar: Modesto Lafuente, entre Espronceda y Ríos Rosas.

Construcción de fincas: Murcia, con vuelta a la de Riego, General Oráa, esquina a Núñez de Balboa; López de Hoyos, 10 provisional, y Cardenal Cisneros, 88.

Construcción de muro de cerramiento: Alcántara, 27.

Obras de reforma: Velázquez, 45; Cristóbal Bordú, 19; Jorge Juan, 72; España, 19; Ayala, 6; O'Donnell, 12 provisional; Monte Esquinza, 7; Goya, 6; paseo de la Florida, 31; paseo de las Delicias, 3; Princesa, 79; Sandoval, 11; Santa Engracia, 79; Raimundo Lulio, 2; Ponzano, 4; Pon e de León, 3, y Miguel Angel, 13.

Construcción de cobertizo: Don Ramón de la Cruz, 54.

Pintar balcones y verja: Calvo Asensio, 3.

Vallar solares: Sagasti, sin número, y Goya, 28, con vuelta a Castelló.

Desmontar terrenos y paso de carros: López de Hoyos, 5.

Colocación de farolas: Bravo Murillo, 7; Alberto Aguilera, 64; Hermosilla, 8; Goya, 51; Cardenal Cisneros, 9 y 19; Lista, 10; Altamirano, 8; Serrano, 17; Gaztambide, 11, y Santa Feliciano, 15.

Colocación de banderines: Zurbano, 13; Castelló, 4; Bravo

Murillo, 7; Hermosilla, 103; Lagasca, 103; García de Paredes, 26; Fuencarral, 137, y Eloy Gonzalo, 7.

Colocación de muestras: Ríos Rosas, 10; Castelló, 88 moderno; Fuente del Berro, 2; Velázquez, 28, y Ercilla, 12.

Alquilar: Méndez Alvaro, 91; Toledo, 138; paseo de Santa María de la Cabeza, 42 y 44; Antonio Acuña, 15 provisional; Altamirano, 25 provisional; Lagasca, 124 y Almagro, 28.

Paso de carros: Castelló, 7; San Bernardo, 115; Modesto Lafuente, entre Espronceda y Ríos Rosas; Ayala, 33; Ronda de Segovia, 4, y glorietta del General Álvarez de Castro.

Colocación de banderines: Lagasca, 130; Hermosilla, 108, y Eloy Gonzalo, 7 y 31.

Paso de carruajes: Hermosilla, 42; Salas, 9; Monte Esquinza, número 29, y Ayala, 60.

Corta de un árbol: O'Donnell, 16 duplicado y 12 moderno.

Pintar portadas: Hermosilla, 61; Santa Engracia, 28; Claudio Coello, 75; Fuencarral, 164; Don Ramón de la Cruz, 85; Cardenal Cisneros, 1; Rodríguez San Pedro, Meléndez Valdés, 15; pasaje de Valdecilla, 2; Avenida de la Plaza de Toros, 2, y Guzmán el Bueno, 12.

Por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias

Acometer a la alcantarilla general, 2.

Limpiar y reparar atarjeas bajando por la general con vigilancia, 2.

Rompimientos de la alcantarilla general, 4.

Limpiar y reparar atarjeas, 19.

Total, 27.

INTERVENCIÓN

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 17 al 23 de marzo de 1926

	Anterior	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 22	Día 23
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	89,50 %	89	90	»	89,50	89,75	89,50
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100..... E. 1899.....	98	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100..... E. 1909.....	91	»	»	»	»	»	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.—Emisiones de 1899 y 1907.....	91	»	»	»	»	90,75	»
Idem id.—Emisión de 1915.....	97	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	87	»	85	»	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	87	»	87,75	»	»	»	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	87	86,75	86,75	»	»	»	»
	92	91,90	92	»	»	91,90	92

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1925-26

INGRESOS

CAPÍTULOS	INGRESOS FORMALIZADOS		
	Hasta el 19 de marzo de 1926	Del 20 al 26 de marzo de 1926	Total de ingresos hasta el 26 de marzo de 1926
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	276,29	»	276,29
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	65.864,19	10.094,05	75.958,24
3.º—Subvención.....	»	»	»
4.º—Eventuales e Imprevistos.....	127.515,29	780,93	128.296,22
5.º—Contribuciones e impuestos.....	5.495.469,60	»	5.495.469,60
6.º—Multas.....	»	»	»
7.º—Resultas.....	7.221.779,83	»	7.221.779,83
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	12.910.905,20	10.874,98	12.921.780,18
	433.118,57	49,75	433.168,32
TOTAL.....	13.344.023,77	10.924,73	13.354.948,50

PAGOS

CAPÍTULOS	PAGOS EJECUTADOS		
	Hasta el 19 de marzo de 1926	Del 20 al 26 de marzo de 1926	Total de pagos hasta el 26 de marzo de 1926
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	1.399.623,05	362.926,32	1.762.549,37
2.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
3.º—Policía urbana y rural.....	241.526,97	»	241.526,97
4.º—Gastos de recaudación.....	90.765,95	»	90.765,95
5.º—Personal y material de oficinas.....	482.681,85	»	482.681,85
6.º—Salubridad e Higiene.....	1.202.867,45	10.241,50	1.213.108,95
7.º—Asistencia social.....	17.698,62	»	17.698,62
8.º—Obras públicas.....	2.087.608,60	152.848,48	2.240.457,08
9.º—Imprevistos.....	6.531,61	»	6.531,61
10.—Resultas.....	2.254.858,51	13.013,72	2.267.872,23
Pagos por devoluciones de ingresos.....	7.784.162,61	539.030,02	8.323.192,63
TOTAL.....	7.784.162,61	539.030,02	8.323.192,63

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	12.921.780,18	»
Idem devueltos.....	»	»
Idem líquidos.....	»	12.921.780,18
Pagos ejecutados.....	8.323.192,63	»
Idem reintegrados.....	433.168,32	»
Idem líquidos.....	»	7.890.024,31
Existencia en Tesorería.....		5.031.755,87

INTERIOR

Estado semanal de ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1925-26

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 20 de marzo de 1926	Del 21 al 27 de marzo de 1926	Total de ingresos hasta el 27 de marzo de 1926
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	370.053,67	168.680,88	5.542,73	174.223,61
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	566.600	33.552,50	163,15	33.715,65
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	1.924.447,52	1.058.473,97	1.028,56	1.059.502,53
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	177.000	90.982,20	8.637,20	99.619,40
7.º—Contribuciones especiales.....	1.121.351,50	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	14.302.449,85	9.079.653,80	270.994,22	9.350.648,82
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	20.109.700	8.527.725,37	72.890,51	8.600.615,88
10.º—Imposición municipal.....	29.855.385	19.877.326,41	569.446,42	20.446.772,83
11.º—Multas.....	465.000	282.342,90	5.029	287.371,90
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	5.273.792,89	17.314.950,67	8.439,36	17.323.390,03
Sumas.....	74.165.780,43	56.433.688,70	942.171,15	57.375.859,85
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	211.407,52	495,70	211.903,22
	74.165.780,43	56.645.096,22	942.666,85	57.587.763,07
Existencias del ejercicio anterior.....	10.095.430,94	»	»	»
Créditos pendientes de cobro.....	2.357.756,51	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	86.618.967,88	56.645.096,22	942.666,85	57.587.763,07

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 20 de marzo de 1926	Del 21 al 27 de marzo de 1926	Total de pagos hasta el 27 de marzo de 1926
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	21.609.318,91	15.703.631,52	104.455,95	15.808.087,47
2.º—Representación municipal.....	225.954	162.983,47	»	162.983,47
3.º—Vigilancia y seguridad.....	4.689.988,40	2.809.269,21	757,90	2.810.027,11
4.º—Policía urbana y rural.....	8.164.126,61	5.067.654,33	75.283,05	5.142.937,38
5.º—Recaudación.....	3.114.315	1.920.787,22	45.427,13	1.966.214,35
6.º—Personal y material de oficinas.....	4.407.470	2.695.447,70	15.713,58	2.711.161,28
7.º—Salubridad e Higiene.....	10.782.711,10	6.289.377,47	170.769,87	6.460.147,34
8.º—Beneficencia.....	5.951.551,70	3.022.022,35	50.145,56	3.072.167,91
9.º—Asistencia social.....	343.595,75	164.671,43	1.251	165.922,43
10.º—Instrucción pública.....	5.097.861,10	2.562.088,39	20.377,74	2.582.466,13
11.º—Obras públicas.....	9.779.304,28	5.608.966,69	166.117,39	5.775.084,08
12.º—Montes.....	1.500	1.125	»	1.125
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	310.700	288.950	2.000	290.950
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	500.000	81.369,53	3.000	84.369,53
18.º—Resultas.....	11.121.738,53	5.620.631,22	3.126,96	5.623.758,18
Sumas.....	86.100.135,38	51.998.975,53	658.426,13	52.657.401,66
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	270.248,95	5.155,57	275.404,52
TOTAL DE PAGOS.....	86.100.135,38	52.269.224,48	663.581,70	52.932.806,18

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	57.375.859,85	»
Idem devueltos.....	275.404,52	57.100.455,33
Pagos realizados.....	52.657.401,66	»
Idem reintegrados.....	211.903,22	52.445.498,44
Existencias en la Depositaria.....		4.654.956,89

Madrid, 29 de marzo de 1926.—El Contador, Manuel C. y Mañas.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

INTERIOR

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 12 al 18 de marzo de 1926

Aceras

San Vicente, Negras, Virgen del Puerto, Teruel, iglesia de las Salesas, Concepción Jerónima (solar), paseo de la Castellana, Abada, Vinaroz, Recoletos, Eugenio Salazar, Hermosilla, Goya, Pacífico, camino del Mundo Nuevo, Olivar, plaza de la Villa, paseo de Extremadura, Rafael Salillas, Mesón de Paredes, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

Villaamil, San Vicente, paseo de San Vicente, Tenerife, paseo del Rey, Jordán, Teruel, Castillo, glorieta de San Bernardo, plaza de Colón, Conde de Aranda, Pez, Vinaroz, Villanueva, Columela, Barcelona, Monte Esquinza, Abada, Claudio Coello, Esparteros, Don Ramón de la Cruz, Lavapiés, Panamá, Puerta de Toledo, Ronda de Toledo, Antillón, camino bajo de San Isidro, Marcelo Usera, paseo de los Melancólicos, Vistillas, Rafael Salillas, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Afirmados

Los camineros cuidando de sus respectivos trozos en las calles afirmadas.

Máquinas

Una de servicio en los distritos de la Inclusa y Latina, y el resto del personal reparando la número 3 del Ensanche.

Talleres

En el de carpintería: Un oficial ebanista y un ayudante barnizando las mesas de los distintos Negociados de la primera Casa Consistorial; dos oficiales carpinteros en la Hemeroteca Municipal, y el resto del personal en talleres construyendo un carro de mano y carretillas y retranqueando una valla de la obra de las Salesas.

En el de cerrajería: Un oficial cerrajero y un ayudante colocando adornos de bronce en la estatua de la plaza de los Ministerios, y el resto del personal construyendo la verja para la plaza de los Mostenses y arreglando la de las Salesas.

En el de fragua: Arreglando y aguzando herramientas.

El de pintura: Pintando una máquina y la cornisa del almacén.

En el de vidriería: Arreglando faroles de mano y haciendo una aceitera.

Madrid, 18 de marzo de 1926.—El Ingeniero primero encargado del servicio, J. Alderete.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 12 al 18 de marzo de 1926

Interior

Presupuestos, 2; permisos especiales para la Fábrica del Gas, 49; instancias registradas e informadas para apertura de calas, 22; oficios para la recepción de materiales, 26; asuntos tramitados, 108; actas de replanteo y recepción, 1; bajas temporales por enfermedad, 11, y altas, 15.

Ensanche

Asuntos despachados, 57; expedientes informados, 41; expedientes informados de calas, 38; oficios varios, 94; citaciones de recepción de materiales, 2; bajas en el personal obrero, 1.

Madrid, 18 de marzo de 1926.—El Ingeniero primero encargado del servicio, J. Alderete.

Relación de los trabajos ejecutados durante los días del 19 al 25 de marzo de 1926

Aceras

Plaza de Isabel II, paseo de la Virgen del Puerto, San Vicente, Negras, plaza de las Salesas, Amaniél, Cicerón, Avila, glorieta de los Cuatro Caminos, iglesia de las Salesas, plaza de Colón, Montera, Bárbara de Braganza, Mesonero Romanos, glorieta de Castelar, paseo de la Castellana, Ballesta, Echegaray, Pacífico, Campillo del Mundo Nuevo, paseo de Extremadura, Rafael Salillas, Amparo, plaza de la Villa y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

San Vicente, Conde Duque, San Bernardo, Raimundo Lulio, Sagasta, Artistas, Castilla, glorieta de Bilbao, Bravo Murillo, Augusto Figuerola, Pez, Silva, Mesonero Romanos, Hermosilla, Vinaroz, Flor Alta, Alcalá Galiano, paseo del Rey, Fuente del Berro, Ronda de Toledo, Antillón, Marcelo Usera, Toledo, Casino, Vistillas, Rafael Salillas y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etcétera.

Afirmados

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

Máquinas

La mitad del personal reparando la máquina número 3 de Ensanche y el resto del personal ayudando a las fraguas.

Talleres

En el de carpintería: Un oficial ebanista y un ayudante barnizando las mesas de diferentes Negociados de la primera Casa Consistorial, dos oficiales carpinteros en la Hemeroteca y el resto del personal en los talleres haciendo un carro de mano y carretillas.

En el de cerrajería: Haciendo la verja de los Mostenses y arreglo de la puerta de las Salesas.

En el de fragua: Aguzando y arreglando herramientas.

En el de pintura: Pintando en el Almacén general las andas para los pasos de Fernando el Santo.

En el de vidriería: Arreglando los farolillos de mano y colocando de cristales.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Ingeniero primero encargado del servicio, J. Alderete.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 19 al 25 de marzo de 1926

Interior

Presupuestos, 4; permisos especiales para la Fábrica del Gas, 69; instancias registradas e informadas para apertura de calas, 21; oficios para la recepción de materiales, 52; asuntos tramitados, 108; actas de replanteo y recepción, 2; listas de jornales, 15; importe de las mismas en la última decena, 44.860,41 pesetas; bajas temporales por enfermedad, 16, y altas, 20.

Ensanche

Asuntos despachados, 61; expedientes informados, 35; idem de calas, 29; oficios varios, 110; citaciones de recepción, 2; listas de jornales, 12, e importe de las mismas, 33.642,50 pesetas.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Ingeniero primero encargado del servicio, J. Alderete.

ENSANCHE

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 11 al 17 de marzo de 1926

Aceras

Conservación: Fernández de la Hoz, Caracas, Fuencarral, Rodríguez San Pedro, Ponzano, General Oráa y Ferrocarril.

Calas: Paseo de la Castellana, Altamirano, Rodríguez San Pedro, Raimundo Lulio y Embajadores.

Trabajo ejecutado en la segunda zona: en conservación unos 200 metros y 200 en tapado de calas.

Empedrados

Conservación: Ferrocarril, Jerónimo de la Quintana, Tutor, Rodríguez San Pedro, Alenza, Méndez Alvaro, Labrador, Granada, Ferrocarril, Narciso Serra y paseo de Santa María de la Cabeza.

Calas: Rodríguez San Pedro, Jerónimo de la Quintana, paseo de Ronda y Embajadores.

Trabajo ejecutado en la segunda zona: unos 600 metros.

Afirmados

Obra nueva: Padilla (de General Porlier a Torrijos).

Conservación: Vargas, Benito Gutiérrez, Fernández de la Hoz, Ponzano, Romero Robledo, Juan Bravo, Manzanares, Ferrocarril y Batalla del Salado.

Calas: General Alvarez de Castro, Blasco de Garay, paseo de Ronda, Embajadores, Ciudad Real, Moreno Nieto, Murcia y Riego.

Explanación

Paseo de Santa María de la Cabeza y Palos de Moguer (paseos).

Obras por contrata

Princesa y Fuencarral, aceras de cemento; Alenza, explanación; Meléndez Valdés, afirmado; Cristóbal Bordiú, *petit pavé*; afirmado, encintado y cunetas, en María de Molina (de Velázquez a Príncipe de Vergara); reparación del asfalto en Príncipe de Vergara (de Goya a Diego de León); desmonte en Narváez (de doctor Castelo a Menorca) y en Menorca (de Menéndez Pelayo a Narváez); empedrado de pórfido sobre hormigón en Serrano (de Ayala a Padilla), Gasómetro, paseo de Santa María de la Cabeza y Ferrocarril.

Talleres

En el de cerrajería: Punteros, 45 pares; trichantes, 5; picos, 33; piquetas, 28; clavos, 29; martillos, 7; calzado de picos, piquetas y reparación de la máquina número 3.

En el de carpintería: Reparación de carros y carretillas; en la Hemeroteca y en la Dirección, reparación de muebles.

En el de pintura: Pintando la verja de la estatua de Argüelles y en el Ayuntamiento.

En el de vidriería: Reparación de faroles y regaderas en la segunda zona.

Máquinas

La número 1, en la primera zona, calles de Vargas, Ponzano y Romero Robledo, y la número 2, en la segunda zona, Duque de Sexto.

Madrid, 18 de marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe del servicio, Rogelio Sol.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos ejecutados durante la semana del 15 al 21 de marzo de 1926

Parque de Madrid

Macizos y segadores.—Siega, plantación, embasurado de macizos y plata bandas, conservación y vigilancia.

Rosaleda.—Cava de macizos, poda de rosales y limpieza.

Estufas.—Riegos, plantación, esquejado, laboreo de cuadros, limpieza de plantas, conservación, roza, calefacción y vigilancia.

Obras y talleres.—Construcción de jaulas para el Parque Zoológico, labrado en piedra y madera, pintado, arreglo de mangas, carretillas; colocación de cristales en las estufas y limpieza y engrase de las llaves de paso del Canalillo.

Zonas de la 1.ª a la 6.ª.—Riegos, plantación de aligustres, cava de cuadros, reposición de vinca, roza, perfilado, apertura de hoyos, limpieza y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Paseos y arbolado

Podadores.—Poda del arbolado, construcción de piquetes y arreglo de la leñera.

Jardines y volante de idem.—Limpieza, conservación y vigilancia de los jardines de la población.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Extracción de planta, cava, roza, recorte de basura, plantación, embasurado y vigilancia.

*Secciones de la 1.^a a la 5.^a (Sección de paseos).—*Cava y limpieza de alcorques y regueras de los paseos de la población, plantación, volteado de basuras, cribado de mantillo, apertura de hoyos, extracción de plantas y vigilancia de paseos.

Viveros.—Extracción de plantas, preparado de cuadros para plantaciones, limpieza y vigilancia.

Dehesa de la Villa.—Roza, limpieza, construcción de hoyos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y vigilancia.

Parque del Oeste.—Poda, aperturas de hoyos, plantación, cava de praderas, siembra y plantación de vinca, limpieza de praderas y paseos, estaquillado y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid, 22 de marzo de 1926. — El Jardinero mayor, Jefe del servicio, *Cecilio Rodríguez*.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Servicios prestados por el personal de la Brigada de Obreros Bomberos durante la última semana

Obras en ejecución.—Primera Casa Consistorial, Hemeroteca Municipal, plaza de Chamberí, 7 y Almacén general de efectos de Villa.

Servicio de guardas.—Taller de la Arganzuela y Hospicio (solar), guarda de propios.

Ordenanzas.—En la Brigada y Obras.

Madrid, 27 de marzo de 1926. — El Arquitecto Decano, *José López Sallaberry*.

Asuntos despachados en la semana

Primera sección del Interior

Expedientes informados, 74.

Reconocimientos practicados, 51.

Madrid, 24 de marzo de 1926. — El Arquitecto de la sección, *Julio Martínez Zapata*.

Segunda sección

Licencias para obras de ampliación.—Oviedo, 21.

Licencias para obras de reforma y reparación.—Concepción Jerónima, 35 y 37; Nueva de Guinot, 18; Montera, 10 y 31; plaza de la Constitución, 21; Montera, 41; Orden, 4; Paz, 1; Avenida del Conde de Peñalver, 8; Atocha, 4 triplicado, y Hernani, 18.

Licencias para revocos.—Avenida del Conde de Peñalver, 5, y Cava de San Miguel, 15.

Licencias para apertura de establecimientos.—Salud, 16, muebles de lujo; Avenida de Pi y Margall, 5, depósito de accesorios para Artes gráficas; Tres Cruces, 12, venta de maquinaria; Avenida de Pi y Margall, 22, casa de huéspedes; Carmen, 21, papeles al por mayor; plaza del Carmen, 1, taller de tornero en marfil; Ceres, 5, depósito de aceitunas; plaza de la Constitución, 17, joyería y relojería, y Corredera Baja de San Pablo, 2, depósito de ferretería.

Certificación de altura.—Nueva de Guinot, 14.

Varios.—Certificaciones descriptivas de parcelas apropiable y expropiable al solar de la calle de la Bolsa, 4, y Paz, 19 y 21.

Denuncias.—Ballesta, 1, de obras sin licencia; Hileras, 6, de hundimiento en el patio; Tres Cruces, 4, y Aduana, 35, por el mal estado de los revocos, y Postas, 28, de construcción de medianería sin licencia.

Partes de Dirección de obras.—Desengago, 10 quintuplicado; Salud, 3; Mayor, 47; Puerta del Sol, 4; Postas, 18; Cava de San Miguel, 15, y Aduana, 35.

Certificaciones de andamios.—Postas, 28; Puerta del Sol, 4; Caballero de Gracia, 22, y Mayor, 47.

Reconocimientos, 33.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Arquitecto de la sección, *José López Sallaberry*.

Tercera sección

Licencias de nueva construcción, 8.

Idem de reforma, 6.

Idem de ampliación, 1.

Idem de alquiler, 5.

Idem de apertura de establecimientos, 30.

Idem de revoco, 5.

Idem de instalación de motores, 1.

Denuncias de revoco, 4.

Idem de fincas en ruina, 2.

Idem de obras menores, 10.

Direcciones facultativas, 5.

Certificaciones de andamios, 7.

Partes de alturas, 15.

Volantes, 15.

Licencias para estabular reses, 4.

Oficios, 5.

Varios, 22.

Requerimientos, 6.

Comparecencias, 7.

Reconocimientos, 47.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Arquitecto de la sección, *José Carnicero*.

Cuarta sección

Reconocimientos, 46.

Expedientes despachados, 41.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Arquitecto de la sección, *Bernardo Giner*.

Quinta sección

Licencias para construcción de nueva planta.—Galiana, sin número; Nicolás Usera, sin número, y Orgaz, 4.

Licencias para obras diversas.—Almendro, 7, reparar bajada; Amazonas, 2, revoco; Antonio López, 3 y 47, revoco; Cava Alta, 3, arreglo de cornisa; Concepción Arenal, sin número, desmontar solar; plaza de la Concepción, sin número, muro de cerramiento; Cuchilleros, 12 y Humilladero, 2, sustitución de maderos de piso; Jerte, 8, ampliación interior; Mesón de Paredes, 35, reconstrucción de muros; pasaje de Mena, 12, ampliación, y Segovia, 24, sustitución de maderos.

Licencias para alquilar.—América, sin número; Antonio Jiménez, 8; Canalejas, 1; Doctor Villa, 1, y Dora, 2 y 4.

Oficios para rectificación de altura.—Antonio González Porrás, sin número, cornisa; Antonio González Porrás, 14, planta baja; Embajadores, 3 duplicado, cornisa; Doctor Villa, 25, planta baja y cornisa; Mediodía Grande, 10, zócalo de planta baja y cornisa, y Particular, sin número, cornisa.

Licencias para apertura de establecimientos.—Antoñita Morán, 38, despacho de pan; Antonio López, 64, fábrica de baldosín hidráulico; Bastero, 6, depósito de sogas; General Serrano Orive, 9, fábrica de velas; Laín Calvo, 10, tejidos; Pedro Fernández Labrada, 8, taller de carpintería; Primero de Mayo, 14, Casa de Salud; Mercado de San Miguel, cajón 42, casquería, y Toledo, 102, depósito de alpargatas.

Licencias para electromotores.—Almendro, 10; General Serrano Orive, 9, y Pedro Fernández Labrada, 8.

Denuncias.—Arganzuela, 26, por amenaza de ruina de mondonguería; Cabestreros, 9, por retretes en cocinas sin aislar; Embajadores, 27, por falta de puertas en retretes; Mira el Sol, 9, por falta de higiene; Mira el Sol, 12, por falta de revoco, y Ribera de Curtidores, 12, por retrete en la cocina de la portería sin aislar.

Partes de dirección facultativa.—Plaza de la Concepción, sin número; plaza del Cordón, 2; Irlandeses, 7; Oso, 9; Ribera de Curtidores, 20; plaza del Puente de Segovia, 5, y Cuartel de la Guardia Civil.

Certificaciones de andamios.—Irlandeses, 7; Oso, 9; plaza del Puente de Segovia, 5.

Varios.—General Ricardos, 36, solicitud para devolución de arbitrios por fábrica de lejía; Granados, 6, hoja de aprecio de la finca, y Espada, 14, informe sobre obras propuestas.

Reconocimientos, 45.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—P. A. del Arquitecto de la sección, *F. del Rivero*.

Primera sección del Ensanche

Confeción de planos, 4.

Obras de nueva construcción, 6.

Idem de reforma o ampliación, 17.

Expedientes de alquiler, 9.

Tira de cuerdas, 4.

Obras menores, 20.

Revocos, 2.

Denuncias, 1.

Establecimientos industriales, 7.

Certificación de andamios, 5.

Direcciones facultativas, 3.

Vallar solares, 1.

Instalación de motores, 3.

Reconocimientos, 21.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Arquitecto de la sección *Jesús Carrasco Muñoz*.

Segunda sección

Trabajos de campo, varios días.
Idem de delineación, 12.
Tira de cuerdas, 4.
Obras de nueva planta, 4.
Idem de reforma interior, 11.
Licencias para alquilar fincas, 9.
Partes de rectificación de obras, 14.
Idem de dirección facultativa, 19.
Instalación de motores, 3.
Denuncias, 5.
Informes diversos, 28.
Establecimientos industriales, 15.
Reconocimientos, 46.
Comunicaciones, volantes y B. L. M., 18.
Madrid, 18 de marzo de 1926.—El Arquitecto de la sección,
Rafael Ripollés.

Tercera sección

Confección de planos, 13.
Expedientes de apropiación, 2.
Obras de nueva construcción, 3.
Idem de reforma y ampliación, 9.
Direcciones facultativas, 14.
Expedientes de alquilar, 3.
Partes de estado de obras, 6.
Certificaciones de andamios, 2.
Tira de cuerdas, 2.
Obras menores, 10.
Revocos, 5.
Denuncias, 3.
Vallar solares, 2.
Establecimientos industriales, 13.
Instalación de motores, 4.
Incidencias, 28.
Requerimientos, 11.
Consultas, 54.
Reconocimientos, 35.
Asistencias a Juntas y Comisiones, 2.
Ponencias, 6.
Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Arquitecto de la sección
Lorenzo Gallego.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 17 al 23 de marzo de 1926

Colector general del Abroñigal

Construcción.

Vertiente aislada de las Delicias

Construcción de alcantarillado.—Calles de Riego, Bustamante y Vara de Rey.

Cuenca de la Castellana.—(Vertiente Oeste)

Construcción del colector del Carcabón.

Cuenca de Extremadura

Construcción del alcantarillado.—Paseo de los Jesuitas y calle y Travesía de Santa Ursula.

En los barrios extremos de la capital.—(Zona Norte)

Construcción del alcantarillado.—Córdoba, Logroño, Teruel, Avila, Ayllón y Domínguez, Lérida, José María de Castro, Gabriel Díaz, Mercedes, Salamanca, Juan de Ollas, Serrano, Topenete, Fernando Ossorio, Gafellano, Adela Balboa, Castillo Piñero, Carlos Latorre, Francos Rodríguez y paseos de Francisco Silvela y Joaquín Costa.

(Zona Este)

Construcción del alcantarillado.—Paseo y calle del Marqués de Zafra, Baamonde, Sol y Sancho Dávila.

(Zona Sur)

Construcción del alcantarillado.—Doctor Villa, Guadarrama, paseos de los Jesuitas y del Marqués de Monistrol.
Madrid, 23 de marzo de 1926.—El Arquitecto Director, *José de Lorite.*

AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 17 al 23 de marzo de 1926.

Por administración

Cañerías.—Reparaciones: Segovia, plaza de Puerta de Moros, San Antonio de la Florida, Ribera de Curtidores y Tabernillas.

Fuentes.—Reparaciones: Alburquerque, Méndez Alvaro, San Bernardo, Bravo Murillo, Ronda de Segovia, Ferraz, paseo de Extremadura, Campillo de las Vistillas, Comandante Cirujeda, Segovia, plaza de Olavide, Viriato, San Fernando, Eloy Gonzalo y López de Hoyos.

Urinaríos.—Reparaciones: Plaza de Alonso Martínez y paseo del Prado.

Talleres

En el de mecánica.—Construcción: Arbolillos y platinas.—Reparaciones: Evacuatorio de la Puerta del Sol.

En el de fundición.—Construcción: Llaves de paso.

En el de guañicionería.—Construcción: Chanclos.—Reparaciones: Chanclos.

En el de cantería.—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: Ronda de Segovia, San Bernardo y Prado.

En el de vidriería.—Construcción: Botes de carburo y faroles. Reparaciones: San Bernardo.

En el de carpintería.—Reparaciones: Claudio Coello, plaza de San Millán, puente de La Elipa y San Fernando.

En el de cerajería.—Construcción: Llaves de cinc.—Reparaciones: Ronda de Toledo y glorieta de San Bernardo.

En el de pintura.—Santa Engracia y evacuatorio de la glorieta de Ruiz Giménez.

Servicios prestados por el personal de Alcantarillas

Calles vigiladas, 2.880; ídem limpias, 495; reconocimientos de atarjeas, 19; objetos extraídos, 4; de orden de la Dirección general de Seguridad, 3.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros

Pozos negros solicitados, 89; pozos negros extraídos, 96; metros cúbicos solicitados de pago, 379; metros cúbicos extraídos, 629; importe de los metros cúbicos de pago solicitados, 535 pesetas.

Asuntos tramitados desde el 16 al 22 de marzo de 1926

Comunicaciones de entrada, 9.

Expedientes, 125.

Instancias, 18.

Total, 152.

Comunicaciones de salida, 2.

Expedientes, 79.

Instancias, 16.

Total, 97.

Total general, 249.

Madrid, 23 de marzo de 1926.—El Arquitecto Director, *José de Lorite.*

REFORMA DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE PRECIADOS Y ENLACE DE LA PLAZA DEL CALLAO CON LA CALLE DE ALCALÁ

Durante la semana última se efectuaron las obras siguientes: Expropiaciones: Se procedió al pago de la finca de la calle de Eguiluz, 4, 86.000 pesetas.

Derribos: Continuaron los trabajos de descombrado y levantado de la cantería de fachada de las fincas, Jacometrezo, 78 y 80; Tudescos, 14 y 16; Parada, 15, y Ceres, 3, 4, 6 y 8.

En las fincas Ceres, 7; Eguiluz, 2, y Flor Baja, 14 y 16, se realizan los derribos en la planta baja.

Los derribos de las fincas, Peralta, 6; Travesía de Altamira, 4; Ceres, 11; Flor Alta, 7, y San Bernardo, 14, tienen lugar en la última planta y levantado de cubierta de tejados.

Por último, los correspondientes a las fincas Parada, 9; Federico Balart, 6; Eguiluz, 8; Travesía del Conservatorio, 7, 9 y 10; Isabel la Católica, 18, y plaza de los Mostenses, 22, se procede al descolgado de la carpintería de taller y calado de los pisos.

Madrid, 26 de marzo de 1926.—El Inspector facultativo, *José López Sallaberry.*

CEMENTERIOS

*Trabajos verificados en la semana***En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena**

Trabajos de reparación en las manzanas 4, 5, 7 a 9, 11, 15 y 16 del cuartel VII; 1 a 3, 9, 12, 72 a 74, 76, 77 y 79 del cuartel XX; 14 a 16, 36, 37, 39, 43 y 47 del cuartel LV, y 17, 18, 21, 23 y 30 del cuartel LIX.

Tabicado de los nichos números 80 y 81 de la fila cuarta y 16 de la fila quinta; preparación de nichos y tapas de los mismos.

Trabajos de exhumación.

Grabado de marmolillos de las manzanas 1 a 4 y 6 a 18 del cuartel VIII, y 5, 6 y 22 a 26 del cuartel LIX.

Arreglo de bocas, mangas, tuberías de riego y en la casa de administración.

Plantación de árboles y conservación de praderas y arbolado.

Servicio de bombas y alumbrado, prueba diaria de la red de teléfonos interiores, instalación de aparatos de alumbrado en las oficinas de administración, revisión y limpieza de la caseta de enganche y revisión de la línea alta.

Traslado de restos de exhumaciones, transporte de tierra y agua entre diversos lugares del cementerio.

Despacho de dos expedientes.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Arquitecto municipal, *Francisco García Nava*.

SECCIÓN FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA

Trabajos ejecutados durante la última semana

Almacenes de la Villa: Obras de reparación en uno de los pabellones de dicho almacén y picado hasta descubrir el ladrillo en los pabellones exteriores, para revocarlos.

Restauración del antiguo Hospicio: Obras de albañilería, pintura de fachadas, decoración escultórica y entarimados.

Mercado de los Mostenses: Revoco de los muros de las oficinas interiores.

Escuelas de Aguirre: Construcción de cielos rasos, levantado de la cubierta para entarimarla y colocar de nuevo la teja y pintura de los pabellones exteriores.

Escuela-bosque: Obras de terminación del pabellón de servicios complementarios.

Escuela de Cerámica: Trabajos de desmonte y explanación.

Hemeroteca: Recorrido de cubiertas.

Primera Casa Consistorial: Arreglo de los retretes del Registro general.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí: Habilitación de un retrete en la Inspección de Policía urbana.

Trabajos de oficinas: Informes, 1; oficios, 3, y diferentes trabajos de delineación y dibujo y visitas a las obras.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, *Luis Bellido*.

POLICIA URBANA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 18 al 24 de marzo de 1926

Día 18, Cadarso, 11, primero; se recibió el aviso a las veinte y cincuenta minutos, y se terminó a las veintiuna y diez minutos; motivó el servicio el incendio de las ropas de un baúl.

Día 19, plaza de San Gregorio, 24, tercero; se recibió el aviso a las nueve y veinte minutos, y se terminó a las nueve y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 19, Palma Alta, 16, segundo; se recibió el aviso a las veintiuna y veinticinco minutos, y se terminó a las veintiuna y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 21, Ronda de Segovia, 1, tercero; se recibió el aviso a las quince y veinte minutos, y se terminó a las quince y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 22, San Agustín, 4, tercero; se recibió el aviso a las trece y cinco minutos, y se terminó a las trece y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 23, Sandoval, 2; se recibió el aviso a las diez y diez minutos, y se terminó a las once y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de parte de la armadura.

Día 23, Puente de Segovia; se recibió el aviso a las doce y cuarenta minutos, y se terminó a las trece y diez minutos; motivó el servicio el extraer un feto del río Manzanares.

Día 23, Marqués de Valdeiglesias, 13, bajo; se recibió el aviso a las diez y siete y veinte minutos, y se terminó a las diez y siete y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de unas sacas de paja y unos cercos.

Día 23, Factor, 7, bajo; se recibió el aviso a las veinte horas, y se terminó a las veinte y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de una sera de carbón.

Día 24, Molino de Viento, 25, bajo; se recibió el aviso a la una y veinticinco minutos, y se terminó a la una y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de un montón de serrín.

Servicios extraordinarios

Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 8; ídem id. por el segundo Jefe, 12; ídem id. por los Jefes de zona, 10; ídem id. por los Capataces, 6. Total, 36.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Arquitecto Director, *José Monasterio*.

SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES

Resumen de los trabajos realizados por este servicio durante los días del 18 al 24 de marzo de 1926

Expedientes en que ha intervenido, 49; decretos del excelentísimo señor Alcalde Presidente cumplimentados, 2; ídem del excelentísimo señor Secretario general, cumplimentados, 5; ídem de los señores Tenientes de Alcalde, cumplimentados, 9; informes procedentes de la Junta Consultiva, 33; ídem emitidos, 49; comunicaciones, 20; visitas de inspección de industrias, 6; ídem de motores, 3; ídem de ascensores, 1; ídem de calderas, 1; ídem de tranvías, 12; ídem de alumbrado, 26.

Los electricistas afectos a este servicio han efectuado durante los citados días el arreglo de 43 luces en varias calles del Extrarradio y del Ensanche de esta capital.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías, así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros. En los Mercados de la Cebada y de los Mostenses, reposición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las seis y cuarenta y cinco de la tarde hasta las cinco y veinticinco de la madrugada, 10.542 mecheros alimentados por gas; desde las seis y quince de la tarde hasta la una y quince de la madrugada, 5.896, y desde las seis y cuarenta y cinco de la tarde hasta las cinco y veinticinco de la madrugada, 181 lámparas intensivas y 803 incandescentes de 50 bujías en el Extrarradio y el Ensanche.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 lámparas instaladas sobre las columnas que sostienen los cables de los tranvías.

Madrid, 25 de marzo de 1926.—El Ingeniero Director, *Emilio Colomina*.

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias y servicios prestados en los días del 17 al 23 de marzo de 1926

Denuncias

Distritos.—Centro, 118; Hospicio, 715; Chamberí, 56; Buenavista, 33; Congreso, 131; Hospital, 67; Inclusa, 168; Latina, 69; Palacio, 53, y Universidad, 90.

Sección montada, 15.

Compañía de Circulación, 401.

Total, 1.915.

Servicios

Distritos.—Centro, 10; Hospicio, 32; Chamberí, 9; Buenavista, 1; Congreso, 4; Hospital, 5; Inclusa, 6; Latina, 12; Palacio, 25, y Universidad, 15.

Sección montada, 6.

Compañía de Circulación, 2.

Total, 127.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados en los días del 22 al 29 de marzo de 1926

Denuncias	DISTRITOS										TOTALS
	Centro	Hospiteo	Chamberí	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Palacio	Universidad	
Por infracción de las Ordenanzas Municipales.....	43	27	77	76	»	»	»	»	»	85	308
Por id. id. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	3	7	17	»	»	»	»	»	»	27
Por id. id. de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	43	30	84	93	»	»	»	»	»	85	335
Juicios											
Multados.....	33	28	34	68	»	»	»	34	»	71	268
Apercibidos.....	10	2	2	1	»	»	»	»	»	12	27
Sobreseídos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	»	»	48	24	»	»	»	»	»	2	74
TOTAL.....	43	30	84	93	»	»	»	34	»	85	369
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	228	460	218	578	»	»	»	510	»	656	2.650

No han celebrado juicios las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso, Hospital, Inclusa y Palacio.

ABASTOS

Azúcar.—Acuerdo de la Junta Central de Abastos, de 4 de junio de 1923, rectificado por circular de 15 del mismo mes

AL POR MAYOR

Blanquilla, los 100 kilogramos..... 160 pesetas

AL POR MENOR

Blanquilla, el kilogramo..... 1,75 pesetas

Patatas.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, de 15 de marzo de 1926

Venta al detall; holandesas, los dos kilogramos..... 0,45 pesetas

Rosa, blanca y amarilla, los dos id..... 0,35 —

Aceite.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, de 12 de agosto de 1924

Aceite corriente de primera, litro..... 2,10 pesetas

Pan.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, aprobado por la Central en 30 de julio de 1924

Candeal, pieza de kilogramo..... 0,65 pesetas
Candeal, pieza de medio kilogramo..... 0,33 —
De flama, pieza..... 0,10 —

Carne.—Acuerdo de la Junta Central de Abastos, de 28 de noviembre de 1925

Vaca de primera clase, kilogramo..... 5,20 pesetas
Idem de segunda id., id..... 4,20 —
Idem de tercera id., id..... 2 —

Carnes congeladas.—Importación hecha por la Junta Central de Abastos

Carne de primera, kilogramo..... 4,40 pesetas
Idem de segunda, id. 3,40 —
Idem de tercera, id. 1,60 —

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre pasado, se ha servido fijar el precio del gas hasta el 31 de diciembre próximo en 0,3325 pesetas el metro cúbico de gas suministrado por la Sociedad Anónima «Gas Madrid», al excelentísimo Ayuntamiento con destino al alumbrado público y dependencias municipales, y en 0,38 pesetas para el suministrado a particulares.

Venta diaria de pan, según clases, en cada uno de los distritos de Madrid, durante la semana comprendida entre los días del 17 al 23 de marzo de 1926

DISTRITOS	DIA 17			DIA 18			DIA 19		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	3.435	2.090	2.210	3.440	2.080	2.200	3.436	2.085	2.200
Hospicio.....	12.715	2.425	6.455	12.735	2.490	6.350	12.725	2.520	6.630
Chamberí.....	14.976	3.190	9.970	14.856	3.175	9.863	15.043	3.203	9.710
Buenavista.....	4.800	18.200	3.200	4.200	18.900	3.600	4.300	18.400	3.550
Congreso.....	14.600	14.600	14.400	14.620	14.620	12.500	14.720	14.720	12.600
Hospital.....	10.400	2.422	11.200	10.380	2.346	11.218	10.415	2.500	11.300
Inclusa.....	14.927	3.196	2.405	14.859	3.291	2.350	14.295	3.396	2.405
Latina.....	20.100	3.000	4.000	19.900	3.200	4.300	21.200	3.400	4.600
Palacio.....	14.143	2.304	2.304	13.954	4.037	2.282	13.942	4.897	2.338
Universidad.....	22.990	9.120	9.120	22.897	9.111	9.111	22.940	9.141	9.141
TOTAL.....	95.496	74.417	63.064	94.324	77.038	63.974	90.856	78.071	64.474

DISTRITOS	DIA 20			DIA 21			DIA 22			DIA 23		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	3.430	2.090	2.200	3.436	2.080	2.200	3.440	2.080	2.210	3.436	2.090	2.200
Hospicio.....	12.580	2.630	6.680	12.540	2.690	6.610	12.490	2.460	6.550	12.590	2.460	6.620
Chamberí.....	15.102	3.141	9.956	15.176	3.326	9.814	15.284	3.251	9.760	15.321	3.102	9.855
Buenavista.....	4.500	18.600	3.700	5.000	18.700	4.100	4.700	18.900	4.050	4.150	18.300	4.300
Congreso.....	14.800	14.800	12.721	14.801	14.801	12.822	14.826	14.826	13.400	15.200	13.500	13.500
Hospital.....	9.975	2.450	10.988	10.235	2.380	11.190	10.300	2.415	11.215	10.408	2.375	10.975
Inclusa.....	15.021	3.265	2.397	14.975	3.247	2.350	14.650	3.195	2.225	14.220	3.280	2.450
Latina.....	20.600	3.000	4.440	20.400	3.540	4.700	21.100	3.600	4.800	21.250	3.800	4.900
Palacio.....	14.002	4.962	2.285	13.995	4.739	2.294	13.949	4.763	2.202	13.910	2.241	4.907
Universidad.....	22.928	9.140	9.140	22.940	9.150	9.150	22.989	9.179	9.179	22.994	9.180	9.180
TOTAL.....	95.208	78.366	64.507	95.737	70.443	65.220	95.913	78.479	65.591	95.285	75.842	67.987

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta al por menor, durante los días del 19 al 25 de marzo de 1926

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS						
		en el día 19	en el día 20	en el día 21	en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25
		Pesetas						
Merluza.....	Kilogramo.....	3,10 a 3,40	3,05 a 3,25	3,25 a 3,45	3,25 a 3,45	3,25 a 3,40	3,40 a 3,60	3,20 a 3,60
Besugos.....	Idem.....	2,15	2,25	2,15	1,75 a 2,20	1,65 a 2,10	1,75 a 2	1,80 a 2,20
Sardinias.....	Idem.....	2,40	2,05	1,15 a 1,85	1,80 a 2,20	2,10	2,30	2,30
Pescadilla gorda.....	Idem.....	1,90	1,85	1,75	1,60	1,80	1,70	1,90
Gallinas.....	Idem.....	1,90	1,95			1,85	1,80	1,90
Angulas.....	Idem.....							
Atun.....	Idem.....							
Bacalao (abadejo).....	Idem.....	2,30	2,30	2,15	2,20	2,20	2,15	2,05
Bacalao seco.....	Idem.....							
Bacalao V. L. A.....	Idem.....	3	3	3	3	3	3	3
Bacalao V. N. A.....	Idem.....	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60
Bacalao V. N. B.....	Idem.....	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40
Calamares.....	Idem.....	6,50	7	7	5	5	5	5
Congrio.....	Idem.....	3,75	3 a 3,60	3 a 3,50	3 a 3,50	3,40 a 3,80	3,20 a 3,90	3 a 4
Dorada.....	Idem.....	2,30	2,30	2,20	2	2	2	2
Escachos.....	Idem.....							
Lenguados grande.....	Idem.....	6	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,75
Lubina.....	Idem.....	6 a 4,50	6 a 4,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
Mero.....	Idem.....	5	5	5	5,50	5,50	5,50	5,50
Pajeles.....	Idem.....	3,80	3,60	3,30	3	3,20	3,20	2,90
Pescadilla fina.....	Idem.....	2	2	2	1,90	2	1,90	2,10
Rape.....	Idem.....	2,20	2,05	2	2	2,25	2,20	2,20
Rodaballos.....	Idem.....	4	4	4	4	4	4	4
Salmón.....	Idem.....	17	15	15	17	17	19	19
Salmonetes.....	Idem.....	5	5	5	5	6	5	5
Truchas.....	Idem.....							
Boquerones.....	Idem.....							
Voladores.....	Idem.....		1	1	1	1	1	1,05
Panchos.....	Idem.....							
Castañeta.....	Idem.....			1,75	1,80	1,75		
Palometa.....	Idem.....				1,60			1,50
Anguilas.....	Idem.....	2,75	2,75	2,55	2,60	2,50	2,50	2,50

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS						
		en el día 19	en el día 20	en el día 21	en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25
		Pesetas						
Lenguado.....	Ración.....	6,50	6	5,75	5,50	6,50	7	7
Pez espada.....	Kilogramo.....	2,80			2,80	2,75	2,75	2,80
Morrajo.....	Idem.....	2,80	2,65		2,80	2,75	2,75	2,80
Breca.....	Idem.....			1,40	1,40	1,40	1,40	
Bocarte.....	Idem.....			1,45	1,30	1,30		
Dentón.....	Idem.....	4						
Salmón Loggie.....	Idem.....	10	10	10	10	10	10	
Mariscos								
Almejas.....	Kilogramo.....	2,50 a 3	2,40 a 3	2,50 a 3	2,50 a 3	2,60 a 3	2,80 a 3,20	2,80 a 3,30
Almejas de Portugal.....	Idem.....	2	2,20	2,20	2,45	2,40	2,30	2,40
Ostras de primera.....	Docena.....							
Ostras de segunda.....	Idem.....							
Percebes.....	Kilogramo.....	2	2	1,95				
Langostinos crudos.....	Idem.....	18	8 a 15	8 a 12	7 a 12	7 a 14	8 a 14,50	9 a 16
Langosta.....	Idem.....	10		11	10	10	10	12
Gambas.....	Idem.....	7	6,80	7,50	5 a 8	5 a 8	5 a 8	5 a 8
Cigalas.....	Idem.....	4	4	4,50	3,50	3,50	3,50	
Quiquillas.....	Idem.....							
Mejillón.....	Idem.....							
Criadillas de cordero.....	Par.....							
Escabeches								
De bonito.....	Kilogramo.....	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
De besugo.....	Idem.....	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
Bonito ortigueira.....	Idem.....							
Boquerones fritos.....	100 gramos.....	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60

MERCADO DE LA CEBADA

Precios de artículos de consumo en Madrid, durante los días del 19 al 25 de marzo de 1926

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS						
		en el día 19	en el día 20	en el día 21	en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25
		Pesetas						
Frutas								
Acerolas.....	Kilogramo.....							
Albaricoques.....	Idem.....							
Albaricoques de la tierra.....	Idem.....							
Avellanas.....	Idem.....							
Batatas.....	Idem.....							
Brevas.....	Idem.....							
Camuesas.....	Idem.....							
Castañas.....	Idem.....							
Cerezas.....	Idem.....							
Ciruelas.....	Idem.....							
Ciruelas claudias.....	Idem.....							
Chirimoyas.....	Idem.....							
Fresón.....	Idem.....							
Fresquillas.....	Idem.....							
Granadas.....	Idem.....							
Granadas de la tierra.....	Idem.....							
Guindas.....	Idem.....						0,45	0,35
Higos secos.....	Idem.....							
Higos chumbos.....	Idem.....							
Kakis.....	Idem.....							
Limas.....	Ciento.....						20 a 25	20 a 25
Limones.....	Sera.....	20 a 25	20 a 25	20 a 25	20 a 25			
Mandarinas.....	Caja.....			2 a 6	2 a 5		2 a 5	2,75 a 5
Mandarinas.....	Ciento.....		2 a 6	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80		0,40 a 0,80	0,40 a 0,80
Manzanas.....	Kilogramo.....	0,35 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80		0,80 a 2	0,90 a 2,25
Manzanas reineta.....	Idem.....	0,80 a 2	1 a 2,25	1 a 2	0,80 a 2		0,70 a 1,75	0,70 a 2
Manzanas verde doncella.....	Idem.....	0,60 a 1,70	0,80 a 1,75	0,75 a 1,75	0,70 a 1,75			
Melocotones.....	Idem.....							
Melones.....	Idem.....							
Membrillos.....	Idem.....							
Mollares.....	Idem.....							
Moniatos.....	Idem.....						2,50 a 5	2,75 a 5
Naranjas.....	Ciento.....	2,50 a 5	2,50 a 5	2,50 a 5	2,50 a 5		5 a 15	5,50 a 15
Naranjas de Orihuela.....	Idem.....	5 a 16	5,50 a 16	5,50 a 16	6 a 15			
Nísperos.....	Kilogramo.....							
Nueces.....	Idem.....							
Peras.....	Idem.....	0,80 a 2	0,80 a 2	0,75 a 2	0,80 a 2,10		0,80 a 2,10	1 a 2,25
Peras de la tierra.....	Idem.....							
Peras de Roma.....	Idem.....							
Picotas.....	Idem.....							
Piñones.....	Idem.....							
Plátanos.....	Huacal.....							
Sandías.....	Kilogramo.....							
Uvas.....	Idem.....							
Uvas de moscatel.....	Idem.....							
Uvas de la tierra.....	Idem.....						25 a 40	25 a 40
Uvas de Almería.....	Barril.....	25 a 40	25 a 40	25 a 40	25 a 40			
Verduras								
Acelgas.....	Manojo.....	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,35 a 0,60	0,35 a 0,60		0,40 a 0,60	0,35 a 0,55
Ajos.....	Kilogramo.....		0,40 a 0,55	0,40 a 0,50	0,40 a 0,55		0,45 a 0,55	
Alcachofas.....	Docena.....	0,40 a 1,50	0,50 a 1,50	0,50 a 1,50	0,40 a 1,50		0,50 a 1,50	0,40 a 1,50
Apio.....	Manojo.....	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50	1 a 1,50		1,25 a 1,50	1,25 a 1,50
Berenjenas.....	Docena.....							
Bruselas.....	Kilogramo.....							
Calabazas.....	Pieza.....							
Calabacines.....	Docena.....							
Cardillos.....	Kilogramo.....	0,65 a 0,75	0,35 a 0,50	0,40 a 0,50				
Cardos.....	Docena.....							
Cebollas.....	Kilogramo.....	0,12 a 0,17	0,10 a 0,17	0,12 a 0,17	0,10 a 0,15		0,10 a 0,15	0,11 a 0,16
Cebolletas.....	Cuatro manojos.....	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,50		0,35 a 0,50	0,35 a 0,50
Coliflor.....	Docena.....	7 a 20	7 a 22	7 a 20	7 a 22		7 a 20	7 a 20
Coliflor de la tierra.....	Idem.....							
Chirivias.....	Kilogramo.....							

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS						
		en el día 19	en el día 20	en el día 21	en el día 22	en el día 23	en el día 24	en el día 25
		Pesetas						
Escarola	Docena	1,25 a 1,50	1 a 1,50	,	1,25 a 1,50	1 a 1,50	1,25 a 1,50	1,30 a 1,50
Espárragos trigueros	Manojo	0,30 a 0,50	0,40 a 0,50	,	0,30 a 0,60	0,30 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,60
Espárragos de jardín	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Espinacas	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Guisantes de Levante	Kilogramo	0,40 a 0,60	0,40 a 0,55	,	0,45 a 0,50	0,45 a 1,20	0,60 a 0,70	0,65 a 1,25
Habas	Idem	0,20 a 0,35	0,20 a 0,40	,	0,20 a 0,40	0,20 a 0,60	0,20 a 0,60	0,20 a 0,45
Judías	Idem	1 a 2	1 a 2	,	1,50 a 2,35	0,80 a 2,10	1 a 2	1,25 a 2,10
Judías de La Granja	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Lechugas	Docena	0,60 a 2,50	0,70 a 2,50	,	0,70 a 2,50	0,75 a 2,50	0,70 a 2,50	0,75 a 2,50
Lombardas	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Patatas holandesas	Kilo	0,17 a 0,20	0,16 a 0,20	,	0,16 a 0,20	0,16 a 0,20	0,16 a 0,20	0,14 a 0,18
Patatas rosa	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Patatas blancas	Idem	0,11 a 0,15	0,10 a 0,15	,	0,10 a 0,14	0,10 a 0,13	0,10 a 0,13	0,10 a 0,13
Patatas nuevas	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Pepinos	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Pimientos colorados	Ciento	,	,	,	,	,	,	,
Pimientos verdes	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Remolacha	Manojo	1 a 1,25	1 a 1,25	,	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	0,75 a 1,25
Repollo Francés	Docena	,	,	,	,	,	,	,
Repollo de Levante	Kilogramo	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	,	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,18	0,15 a 0,18
Repollo de la tierra	Docena	,	,	,	,	,	,	,
Tomates	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Tomates de Canarias	Idem	1,10 a 1,50	1 a 1,50	,	1,10 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50	1,25 a 1,50
Zanahorias	Manojo	0,75 a 1,25	0,70 a 1,25	,	0,70 a 1,25	0,75 a 1,25	0,70 a 1,25	0,50 a 1

MERCADO DE LOS MOSTENSES

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 17	en el día 18	en el día 19	en el día 20	en el día 21	en el día 22	en el día 23
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aves								
Capones	Uno	,	,	,	,	,	,	,
Gallinas	Una	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	,	6 a 7	6 a 7
Patos	Uno	5 a 6	5 a 6	5 a 6	5 a 6	,	5 a 6	5 a 6
Pavos	Idem	13 a 16	13 a 16	13 a 16	13 a 16	,	13 a 15	13 a 15
Pollancos	Idem	4,50 a 6,25	4,50 a 6,50	4,50 a 6,50	4,50 a 6,50	,	4,50 a 6,50	4 a 6,50
Pollos	Idem	3,75 a 5,25	3,75 a 5,25	3,75 a 5,25	3,75 a 5,25	,	3,75 a 5,25	3,75 a 5,25
Caza								
Conejos de primera	Par	,	,	,	,	,	,	,
Conejos de segunda	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Conejos de tercera	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Liebres de primera	Una	,	,	,	,	,	,	,
Liebres de segunda	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Perdices	Par	,	,	,	,	,	,	,
Huevos								
De Bulgaria	Ciento	,	,	,	,	,	,	,
De Castilla	Idem	16 a 19	18 a 18,50	16,75 a 17	16,25 a 18,50	,	16,50 a 18,50	16,50 a 19
De Francia	Idem	18 a 18,50	18 a 18,50	18,50	17,75 a 18	,	18 a 19	15,75 a 19
De Galicia	Idem	14,75 a 17,75	14,50 a 18	15 a 18	15 a 17,50	,	15 a 17,50	15 a 17,50
De Italia	Idem	19	18,50 a 19	16 a 18,50	18 a 19	,	18 a 19	18,50 a 19
De Marruecos	Idem	14,25 a 15	14,50 a 15	14 a 15	14 a 15	,	14 a 15,50	14 a 15
De Murcia	Idem	19 a 20	19 a 20	18,50 a 20	19 a 20	,	19 a 20,50	19 a 20
De Portugal	Idem	,	,	,	,	,	18,50 a 19	,
De Turquía	Idem	17,50	17,50	17,50 a 18	16 a 18	,	16 a 18	16 a 17,50
Murcia (cámaras)	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Galicia (cámaras)	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Marruecos (cámaras)	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Italia (cámaras)	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Pescados								
Amejas	Kilogramo	1,90 a 3	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 3	1,75 a 2,75	1,90 a 3	2 a 4
Anchoas	Idem	,	,	,	,	,	,	,
Anguilas	Idem	1,50 a 2	1,50 a 2,40	1,25 a 2	2	1,50 a 1,75	1,50 a 2	2 a 2,50
Angulas	Idem	6 a 6,50	5 a 7	4 a 5	,	6 a 7	5 a 6	,
Atún	Idem	4,50 a 5	4,50 a 5	3 a 4	,	3,50 a 4,50	,	4 a 4,50
Bacalao	Idem	1,50 a 2,25	1,40 a 1,75	1,50 a 1,75	,	1,50 a 2	1,75 a 2	2 a 2,75
Besugos	Idem	1,75 a 2,50	2 a 2,75	1,75 a 2,25	1,40 a 1,75	1,50 a 1,90	2 a 2,25	2 a 2,25
Boquerones	Idem	1,50 a 1,75	1 a 1,75	0,50 a 0,70	0,50 a 0,75	1	1 a 1,50	1,75 a 2
Calamares	Idem	3,50 a 5	4 a 5	3 a 5	3 a 4,50	3 a 5	4 a 5	4 a 7,50
Caracoles	Idem	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	1 a 1,50	,	1,40 a 1,75	1,40 a 1,75	1,10 a 1,35
Cigalas	Idem	1,50 a 2,25	1,50 a 2	1,50 a 1,75	1,25 a 1,75	1,50 a 2	1,50 a 2	2 a 2,25
Congrio	Idem	3 a 4	3 a 4	2 a 3	2 a 3	2 a 3,50	2,50 a 3	3 a 4
Corvina	Idem	3 a 3,50	3 a 3,25	2,25 a 2,50	,	3 a 3,25	2,50 a 3	,
Chicharro	Idem	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	,	,	0,50	,	0,60 a 0,80
Chirlas	Idem	,	0,30 a 0,35	,	,	0,30	,	2 a 2,25
Dentones	Idem	1,25 a 1,50	1,25 a 1,40	1 a 1,25	,	1,25 a 1,50	1,50 a 2	0,60 a 1,40
Doradas	Idem	2 a 2,25	2 a 2,40	1,50 a 2	,	2	2 a 3	,
Espadín	Idem	1,90 a 1	,	,	,	0,70	,	,
Gallinas	Idem	0,70 a 0,80	0,50 a 0,90	0,50 a 0,70	,	0,80	,	,
Gallos	Idem	1 a 1,75	1 a 1,90	1 a 1,50	1 a 2	1 a 1,50	1,50 a 1,75	1,25 a 2,25
Gambas	Idem	3 a 4	3 a 4	2 a 3	3 a 4	3 a 4	2,50 a 4	4 a 8,50
Gato	Idem	0,60 a 0,90	0,50 a 0,70	0,40 a 0,70	0,50	0,50 a 0,70	0,50 a 1	0,60 a 1
Lacha	Idem	0,70 a 1	0,70 a 0,90	,	,	,	,	,
Langostas	Una	9 a 12	7 a 12	9 a 12	7 a 17	10 a 13	10 a 12	12 a 18
Langostinos	Kilogramo	10 a 17	10 a 16	12 a 17	8 a 14	15 a 17	12 a 17	14 a 17
Lenguados	Idem	6 a 7	6 a 7,50	6 a 9	3,50 a 5,50	6 a 8	6 a 9	4 a 8
Lubina	Idem	4 a 6	4,50 a 6	4 a 5	4 a 5	4 a 6	4 a 5	4 a 7,50
Marrajo	Idem	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	1,25 a 1,50	2,75	1,50	2 a 2,50	2 a 2,25

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS						
		en el día 17	en el día 18	en el día 19	en el día 20	en el día 21	en el día 22	en el día 23
		Pesetas						
Meillones.....	Kilogramo.....	0,50 a 1	0,90	0,70 a 1	6,40	0,70	0,70	0,60 a 0,80
Merluza.....	Idem.....	2 a 3,25	2,50 a 3,50	2 a 3	1,50 a 3,50	2 a 3	2,50 a 3,50	2,25 a 3,25
Mero.....	Idem.....	5 a 6	5 a 6	3 a 5	3,50 a 5,50	4 a 5	4 a 6	4 a 6
Pajeles.....	Idem.....	2 a 2,40	1,75 a 2,40	1,75 a 2	1,25 a 2,25	1,75 a 2	1,50 a 2	2 a 3
Panchos.....	Idem.....							1,25 a 1,80
Parrocha.....	Idem.....	1,25 a 1,60	1,50 a 1,75	1 a 1,25		1	1,25 a 1,50	
Percebes.....	Idem.....	2 a 3	1,50 a 3	1,75 a 2	1,50 a 2,50	1,50 a 2	1,50 a 2	1,75 a 2,50
Pescadillas.....	Idem.....	1,50 a 2	1,50 a 2	1,25 a 1,75	1,25 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2	2,15 a 2,25
Pez espada.....	Idem.....	2 a 2,50	2 a 3		2 a 2,25	1,75 a 2	1,75 a 3	2 a 2,50
Quisquillas.....	Idem.....	1,50 a 3,50	1,75 a 3	1,50 a 3	1,50 a 3	1,75 a 2,50	1,75 a 3	
Rape.....	Idem.....	1,50 a 2,25	1,25 a 2,50	1,25 a 1,50	1,25 a 2	1,25 a 1,75	1,50 a 2	2 a 2,25
Rodaballos.....	Idem.....	5	5	4	3 a 4	4	4 a 5	4 a 5
Salmón.....	Idem.....	9 a 18	10 a 19	10 a 19	9 a 18	10 a 18	12 a 19	12 a 18
Salmonetes.....	Idem.....	4 a 6	4,50 a 6,50	4 a 6	4 a 6,50	4 a 6	4 a 6,50	4 a 6
Sardinas.....	Idem.....	1,75 a 2		1,50 a 1,75	1,50 a 1,90	1,75 a 2	2 a 2,25	2 a 2,50
Truchas.....	Idem.....	7 a 11	7 a 10	7 a 10	7 a 8	5 a 9	7 a 9	
Turbó.....	Idem.....							
Voladores.....	Idem.....	0,60 a 0,75	0,50 a 0,70	0,40 a 0,60	0,50	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70	0,60 a 0,90
Escabeches								
De atún.....	Barril.....							
De besugo.....	Idem.....	120 a 140	125 a 140	125 a 145	120 a 145	125 a 145	125 a 140	125 a 140
De bonito.....	Idem.....							
De pescadillas.....	Idem.....	70 a 80	70 a 80	70 a 80	70 a 80	80 a 90	70 a 80	60 a 80
De sardinas.....	Idem.....							

DATOS FACILITADOS POR LA VISITA DE POLICIA URBANA

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 8	en el día 9	en el día 10	en el día 11	en el día 12	en el día 13	en el día 14
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aceite.....	Litro.....	2 a 2,40	2 a 2,40	2 a 2,40	2 a 2,40	2 a 2,40	2 a 2,40	2 a 2,40
Aceitunas.....	Kilogramo.....	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Aguardientes.....	Litro.....	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50
Alfalfa.....	Quintal métrico.....	20 a 24	20 a 24	20 a 24	20 a 24	20 a 24	20 a 24	20 a 24
Alcohol.....	Litro.....	1 a 4	1 a 4	1 a 4	1 a 4	1 a 4	1 a 4	1 a 4
Algarrobas.....	Quintal métrico.....	44 a 60	44 a 60	44 a 60	44 a 60	44 a 60	44 a 60	44 a 60
Arroz.....	Kilogramo.....	0,90 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60	0,80 a 1,60
Avena.....	Quintal métrico.....	43 a 48	43 a 48	43 a 48	43 a 48	43 a 48	43 a 48	43 a 48
Azúcar.....	Kilogramo.....	1,60 a 2,30	1,60 a 2,30	1,60 a 2,30	1,60 a 2,30	1,60 a 2,30	1,60 a 2,30	1,60 a 2,30
Bacalao.....	Idem.....	2 a 3,60	2 a 3,60	2 a 3,60	2 a 3,60	2 a 3,60	2 a 3,60	2 a 3,60
Carbones.....	Cok.....	5 a 5,40	5 a 5,40	5 a 5,40	5 a 5,40	5 a 5,40	5 a 5,40	5 a 5,40
	Vegetal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Carnes.....	Carnero.....	10 a 11,80	10 a 11,80	10 a 11,80	10 a 11,80	10 a 11,80	10 a 11,80	10 a 11,80
	Cordero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Carnes frescas.....	Cerdo.....	3 a 6	3,50 a 6	3 a 6	3 a 6	3 a 6	3 a 6	3 a 6
	Ternera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Carnes saladas.....	Vaca de primera.....	2 a 6	2 a 6	2 a 6	2 a 6	2 a 6	2 a 6	2 a 6
	Idem de segunda.....	3 a 9	3 a 9	2,50 a 9	2,50 a 9	2,50 a 9	2,50 a 9	2,50 a 9
Cebada.....	Idem de tercera.....	5,20	5,20	5,20	5,20	5,20	5,20	5,20
	Idem.....	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20
Cebada.....	Chorizos.....	2	2	2	2	2	2	2
	Jamón.....	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10
Centeno.....	Idem.....	6 a 20	6 a 20	6 a 20	6 a 20	6 a 20	6 a 20	6 a 20
	Tocino.....	3,20 a 4	3,20 a 4	3,20 a 4	3,20 a 4	3,20 a 4	3,20 a 4	3,20 a 4
Garbanzos.....	Quintal métrico.....	45 a 50	45 a 50	45 a 50	45 a 50	45 a 50	45 a 50	
Harinas.....	Idem.....	16 a 50	16 a 50	16 a 50	16 a 50	16 a 50	16 a 50	16 a 50
	De centeno.....	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2
Huevos.....	De maiz.....	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50
	De trigo, al detall.....	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50
Jabón.....	De idem, al por mayor.....	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20
	Docena.....	60 a 80	60 a 80	60 a 80	60 a 80	60 a 80	60 a 80	60 a 80
Judías.....	Kilogramo.....	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	
Leche.....	Idem.....	1 a 2,25	1 a 2,25	1 a 2,25	1 a 2,25	1 a 2,25	1 a 2,25	1 a 2,25
Lentejas.....	Idem.....	1,40 a 2	1,40 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2	1,20 a 2
Maiz.....	Litro.....	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80
Mantequilla.....	Kilogramo.....	0,80 a 1,40	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20	0,80 a 1,20
Manteca de vaca.....	Quintal métrico.....	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10	6 a 10
	Idem.....	0,43 a 0,50	0,43 a 0,50	0,43 a 0,50	0,43 a 0,50	0,43 a 0,50	0,43 a 0,50	0,43 a 0,50
Pan.....	Idem.....	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10
	Candeal de flor.....	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Paja.....	Libreta.....	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
	Panecillo bajo.....	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Pastas de sopa.....	Idem francés.....	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
	Idem de viena.....	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Patatas.....	Quintal métrico.....	10 a 11	10 a 11	10 a 11	10 a 11	10 a 11	10 a 11	
Petróleo.....	Kilogramo.....	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20	1 a 1,20
Pimientos en conserva.....	Idem.....	0,23 a 0,27	0,23 a 0,27	0,23 a 0,27	0,23 a 0,27	0,23 a 0,27	0,23 a 0,27	0,23 a 0,27
Quesos.....	Litro.....	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90	0,75 a 0,90
	Lata.....	0,45 a 1	0,45 a 1	0,45 a 1	0,45 a 1	0,45 a 1	0,45 a 1	0,45 a 1
Sal.....	De bola.....	6,50 a 8	6,50 a 8	6,50 a 8	6,50 a 8	6,50 a 8	6,50 a 8	6,50 a 8
	Gruyère.....	8 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9
Salvados.....	Manchego.....	6 a 6,50	6 a 6,50	6 a 6,50	6 a 6,50	6 a 6,50	6 a 6,50	6 a 6,50
	Idem.....	6,50 a 10	6,50 a 10	6,50 a 10	6,50 a 10	6,50 a 10	6,50 a 10	6,50 a 10
Sardinas.....	Idem.....	8,50 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9	8,50 a 9
	Roquefort.....	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20
Tomates en conserva.....	Idem.....	34 a 38	34 a 38	34 a 38	34 a 38	34 a 38	34 a 38	34 a 38
	Idem.....	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3	1 a 3
Trigo.....	De cuba.....	0,40 a 3,50	0,45 a 3,50	0,40 a 3,50	0,40 a 3,50	0,40 a 3,50	0,40 a 3,50	0,40 a 3,50
	En aceite.....	0,30 a 1	0,30 a 1	0,30 a 1	0,30 a 1	0,30 a 1	0,30 a 1	0,30 a 1
Vinos.....	Blancos.....	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90
	Tintos.....	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90
Vinagre.....	Idem.....	0,40 a 0,70	0,40 a 0,70	0,40 a 0,70	0,40 a 0,70	0,40 a 0,70	0,40 a 0,70	

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número, peso, precios y derechos devengados por todos conceptos de las reses sacrificadas en los días del 15 al 21 de marzo de 1926

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS					PRECIOS			
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Cerdos
15	187	38	1.298	»	472	50.042,7	2.301	10.372,6	»	41.734,6	3,30 a 3,74	4,04 a 4,72	4,60 a 4,93	2,20 a 2,85
16	205	43	1.210	»	389	51.710,8	2.508,7	9.156,4	»	35.040,9	3,43 a 3,80	4,13 a 4,69	3,40 a 4,93	2,20 a 2,75
17	196	79	1.885	»	433	52.712,9	3.992,8	14.941,2	»	36.202,4	3,35 a 3,74	3,43 a 4,81	4,60 a 4,93	2,20 a 3,10
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	198	50	1.460	»	554	49.458,6	2.999,2	12.236,1	»	48.670,1	3,50 a 3,74	3,78 a 4,50	4,60 a 4,95	2,20 a 3,10
20	204	71	2.418	»	691	54.739,9	3.706,6	18.183,9	»	64.506,6	3,43 a 3,74	3,48 a 4,66	4,50 a 4,95	2,20 a 2,90
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	990	281	8.271	»	2.539	258.664,9	15.508,3	64.891,2	»	226.151,6				

Derechos devengados

DÍAS	Degüello	Transportes	Locación	Mondonguería	Cámaras	Cámaras de huevos	Sangría o redaños	3 por 100 por venta de piensos	Compra de cueros y pieles 1 por 100	Venta de cueros y pieles 1 por 100	Venta de reses 2 por 100	Mercado de Ganados	Total general
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
15	7.237	3.819,15	329	590	333	»	»	»	19,79	19,81	»	295,05	12.642,80
16	6.700,25	3.253,50	195	486,25	264,75	»	»	»	19,37	19,34	»	315,19	11.253,65
17	7.821,75	3.564,13	182,50	541,25	248	»	6	»	23,19	23,13	»	276,82	12.686,77
18	»	354,25	109	»	355	»	»	»	»	»	»	68,08	886,33
19	8.233,50	4.350,25	377	692,50	230,50	»	»	»	20,29	20,91	»	466,55	14.392,13
20	10.460,75	4.776,53	284,50	861,25	195	»	»	»	26,17	26,10	58,09	333,04	17.021,43
21	»	107,25	33	»	228	»	»	92,78	»	»	»	110,51	571,54
	40.453,25	20.225,06	1.510	3.171,25	1.854,25	»	6	92,78	109,44	109,29	58,09	1.865,24	69.454,65

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el mercado del establecimiento, con expresión de precios según procedencia, en los días del 15 al 21 de marzo de 1926

DÍAS	NÚMERO de reses	KILOGRAMOS	PROCEDENCIA Y PRECIOS				
			De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	Vaqueras
15	406	18.915,8	4,72	4,04	3,65	4,06	»
16	259	11.765,7	4,69	4,13	»	»	»
17	235	11.263,1	4,81	4,12	4	3,92	3,43
18	»	»	»	»	»	»	»
19	504	23.759,4	4,50	4,09	3,78	»	»
20	337	15.080,2	4,66	4,03	3,59	3,62	3,48
21	»	»	»	»	»	»	»
	1.741	80.784,2					

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas del 19 al 25 de marzo de 1926 y en igual periodo del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1926	1925	1924	1923	1922	1921
Nuestra Señora de la Almudena.....	342	282	277	299	299	291
San Justo.....	3	2	1	6	4	7
San Lorenzo.....	17	8	14	16	14	11
Santa María.....	4	5	4	3	4	6
San Isidro.....	8	4	4	5	5	3
Civil.....	3	3	2	1	2	1
	367	304	302	330	328	319
Petos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	47	37	27	36	25	30

Imprenta Municipal